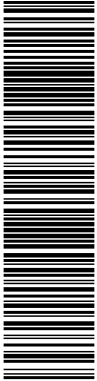


DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA PLENO . 3-3-2021. Sesión ordinaria	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SHT62-J7PNO-A2ZNU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2023 a las 13:29:07 Página 1 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCÍA DE LA TORRE. Firmado 11/03/2021 08:58 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCÍA DE LA TORRE. Firmado 11/03/2021 08:59	ESTADO FIRMADO 11/03/2021 08:59



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLAGARCÍA DE LA TORRE
C.P. 06950
(BADAJOZ)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE
AYUNTAMIENTO EL DÍA 3 DE MARZO DEL 2021**

Sr. Alcalde Presidente:

D. EDUARDO MARTIN CHAVEZ

Sres. Concejales:

D. DANIEL MARTIN GONZALEZ

D. RAFAEL ROMERO CABRERA

D. Mª JESUS MEDINA ROMERO

Dª MANUELA MERCHAN RUIZ

Dª INMACULADA MONTALVO MATA

Secretario de la Corporación :

Mª ANGELES MORALES RECIO

En Villagarcía de la Torre y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas y cinco minutos del día 3 de marzo del año dos mil veintiuno, se reúnen los Sres. Concejales que al margen se citan, con la ausencia justificada Doña María Teresa Tortonda Gordillo, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento ,bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. EDUARDO MARTIN CHAVEZ, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

Por el Sr. Alcalde Presidente se dio por comenzado el acto .

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO PRIMERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 17-12-2020

El Sr. Alcalde pregunta si hay alguna observación al acta del 17 de diciembre del 2020

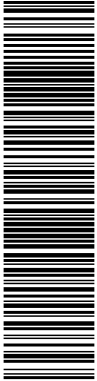
No habiendo observaciones al acta , el Sr. Alcalde somete el asunto a votación , aprobándose, por unanimidad de los miembros presentes (seis votos a favor del Grupo Socialista) , el acta de la Sesión Ordinaria del día 17-12-2020.

ASUNTO SEGUNDO: ASUNTO SEGUNDO: DECRETOS DE ALCALDIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del R.D. 2568/1.996, de 28 de noviembre, el Sr. Alcalde pasa a dar cuenta ante los miembros de la Corporación de los Decretos y Resoluciones adoptadas desde la última Sesión Plenaria ordinaria,

C.I.F. 0615000-G - e-mail: villagarcia@dip-badajoz.es - Telf.: 924 875 777 - Fax: 924 875 790
C/. Hospital, 10 - 06950 VILLAGARCÍA DE LA TORRE (Badajoz)

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA PLENO . 3-3-2021. Sesión ordinaria	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SHT62-J7PNO-A2ZNU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2023 a las 13:29:07 Página 2 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 11/03/2021 08:58 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 11/03/2021 08:59
	ESTADO FIRMADO 11/03/2021 08:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 67816.SHT62-J7PNO-A2ZNU-B5C303C1BFE1758CF4A4A5088B97280A92DE0D5) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.vilagarciaalatorre.es/verificardocumentos/

explicando el contenido de la misma, que obran en el expediente de la presente acta y que se refieren a:

- Decreto 1/2021. Día 7-1-21.Carlos Mota Organero
- Decreto 2/2021. Día 7-1-21.Carlos Mota Organero
- Decreto 3/2021. Día 11-1-21.Expediente de adjudicación de aprovechamiento de pastos
- Decreto 4/2021. Día 11-1-21.Expediente de adjudicación servicio centro de día
- Decreto 5/2021. Día 11-1-21.Carlos Mota Organero
- Decreto 6/2021. Día 25-1-21.Aprobación subvención ADL
- Decreto 7/2021. Día 25-1-21. Licencia de obras Ex 1/21. Iglesia Parroquial
- Decreto 8/2021. Día 28-1-21. Modificación de Crédito Ex 11/2020
- Decreto 9/2021. Día 29-1-21. Modificación de Crédito Ex 12/2020
- Decreto 10/2021.Día 29-1-21. Rectific de la resolución anterior
- Decreto 11/2021. Día 01-02-21. Programa empleo y experiencia
- Decreto 12/2021. Día 01-02-21. Modific de crédito . Incorporación de remanentes
- Decreto 13/2021. Día 01-02-21.Modificación de crédito Exp 14/2020
- Decreto 14/2021. Día 03-02-21. Expediente de adjudicación suministro materiales AEPSA
- Decreto 15/2021. Día 03-02-21.Resolución tasa aprovechamiento especial del dominio público
- Decreto 16/2021. Día 11-2-2021. Carlos Mota Organero
- Decreto 17/2021. Día 17-2-2021. Anulación de decreto 12/2021 de incorporación
- Decreto 18/2021. Día 17-02-21. Aprobación expediente de modificación de crédito: incorporación de remanentes.
- Decreto 19/2021. Día 19-02-21. Aprobación Liquidación del Presupuesto del 2020.
- Decreto 20/2021. 26-02-21. Convocatoria del Pleno Ordinario del día 3-3-2021.

ASUNTO TERCERO: DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO . EJERCICIO 2020.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 90. 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo 1, Título 6 de la Ley de Haciendas Locales , se da cuenta al Pleno de la resolución de aprobación de la Liquidación del Presupuesto ejercicio 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto que con fecha 12 de febrero , se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020

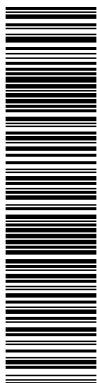
Visto que con fecha 17 de febrero, fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto que con fecha 19 de febrero se emitió Informes de Estabilidad Presupuestaria y regla de gastos, a nivel informativo

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA PLENO . 3-3-2021. Sesión ordinaria	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SHT62-J7PNO-A2ZNU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2023 a las 13:29:07 Página 3 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 11/03/2021 08:58 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 11/03/2021 08:59
	ESTADO FIRMADO 11/03/2021 08:59



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLAGARCÍA DE LA TORRE
C.P. 06950
(BADAJOZ)

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2020, con el siguiente resultado:

- Existencia en Caja al 31-12-20: 516.754,02 €
- Restos por cobrar al 31-12-20 : 347.363,95 €
- SUMA : 864.117,97 €
- Resto por pagar al 31-12-16: -67.179,41 €
- Partidas pendientes de aplic - 1382,28 €

Remanente de Tesorería: + 798.320,84 €

Saldo de dudoso cobro 69.980,72 €

Exceso financiación afectada 14.784,50 €

REMANENTE TESORERIA GASTOS GENERALES: 713.555,62 €

Las cantidades por los conceptos expresados, quedarán a cargo de la Tesorería Local por los importes de sus respectivas contrataciones.

Una copia de esta Liquidación se unirá a la Cuenta General del Presupuesto, tal como determina el artículo 209 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, otra se remitirá a la Administración del Estado y, otra más, a la Comunidad Autónoma.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

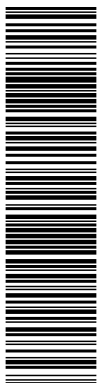
TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.”

ASUNTO CUARTO : APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2021 Y PLANTILLA DE PERSONAL .

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2021, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Visto y conocido el contenido de los informes del Interventor municipal, de fecha 19 de febrero del 2021

C.I.F. 0615000-G - e-mail: villagarcia@dip-badajoz.es - Telf.: 924 875 777 - Fax: 924 875 790
C/. Hospital, 10 - 06950 VILLAGARCÍA DE LA TORRE (Badajoz)



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 67816.SHT62-J7PNO-A2ZNU-B5C303C1BFE1758CFA4A4508B597280A92DE0D5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.vilagarciaalatorre.es/verificardocumentos/

Tras un breve debate, se somete el asunto a votación , aprobándose por unanimidad de los miembros presentes (seis de siete) el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre , para el ejercicio económico 2021, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe
1.-OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de Personal	423.200,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	346.312,06
4	Transferencias corrientes	17.600,00
2.-OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones Reales	55.800,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS:		842.912,06 €

ESTADO DE INGRESOS

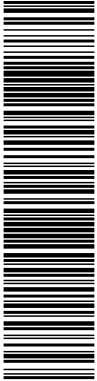
Capítulo	Denominación	Importe
1.-OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos	196.589,89
2	Impuestos indirectos	7.017,03
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	183.216,00
4	Transferencias corrientes	360.201,00
5	Ingresos patrimoniales	20.500,00
2.-OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de inversiones	65.000,00
7	Transferencias de capital	10.702,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:		843.225,92 €

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

PLANTILLA DE PERSONAL

- **PERSONAL FUNCIONARIO**
 - Con Habilitación de Carácter Estatal , una plaza de Secretaría –Intervención, Grupo A1, Nivel 26, ocupada en propiedad.
 - Escala Administración General:
 - Dos plazas de Auxiliar Administrativo , Grupo C2. Nivel 18, ocupadas en propiedad
 - Administración Especial
 - Una plaza Policía Local . Grupo C1 Nivel 19, ocupada en propiedad.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA PLENO . 3-3-2021. Sesión ordinaria	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SHT62-J7PNO-A2ZNU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2023 a las 13:29:07 Página 5 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 11/03/2021 08:58 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 11/03/2021 08:59	ESTADO FIRMADO 11/03/2021 08:59



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLAGARCÍA DE LA TORRE
C.P. 06950
(BADAJOZ)

● **PERSONAL LABORAL**

1.-Fijo

- Una plaza de agente de desarrollo local , jornada completa
- Un oficial de obras, jornada completa.

2.-Temporal.

- Un arquitecto técnico , a tiempo parcial
- Decreto , Empleo y Experiencia, a tiempo parcial, ocho plazas.
- Decreto de Empleo Social, jornada completa, dos plazas .
- Una profesora de guardería infantil. Jornada a tiempo completo.
- Un técnico de guardería infantil. Jornada a tiempo completo.
- Profesora de alfabetización, tiempo parcial.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2021, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

ASUNTO QUINTO . RATIFICACIÓN APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CATALOGO DE CAMINOS.

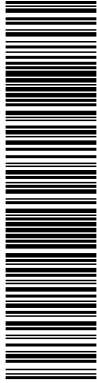
En Sesión del Pleno celebrado el día 16 de abril del 2008 fue aprobado definitivamente el catalogo de caminos del Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre.

El acuerdo adoptado no fue publicado en su día en el Boletín Oficial de la Provincia, hecho por lo que el asunto se trae de nuevo a Pleno .

Por este hecho el Sr. Alcalde somete a la consideración del Pleno ratificar el referenciado acuerdo , aprobándose por unanimidad

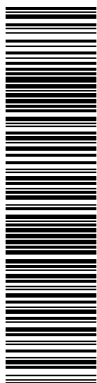
PRIMERO: Ratificar el acuerdo de aprobación definitiva del Catálogo de Caminos Públicos aprobado en el Pleno celebrado el día 16 de abril del 2008, así como ratificar cualquier acto , que se haya realizado , en ejecución del mismo, desde la fecha de aprobación.

C.I.F. 0615000-G - e-mail: villagarcia@dip-badajoz.es - Telf.: 924 875 777 - Fax: 924 875 790
C/. Hospital, 10 - 06950 VILLAGARCÍA DE LA TORRE (Badajoz)



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 67816.SHT62-J7PNO-A2ZNU-B5C303C1-BFE1758CFA4A508B697280A92DE0D5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.vilagarciaatortre.es/verificardocumentos/>

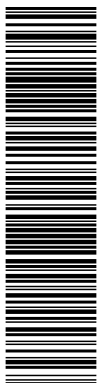
ID	MATRÍCULA	NOMBRE 1	LONG.(m)	*ANCHURA CALZADA	*ANCHURA TOTAL	X inicio	Y inicio	X final	Y final
0	03E02102018A	Camino	60	3	3	234403	4243455	234461	4243440
1	03E03042418A	Camino	90	3	3	229630	4247879	229590	4247959
2	03E03042916B	Camino	104	3	3	229791	4248043	229842	4248134
3	03E03092510A	Camino de cantalgallo	242	2	2	230401	4242691	230345	4242466
4	03E03092510B	Camino de cantalgallo	3.077	>10	>10	229745	4241566	228803	4240690
5	03E03092510C	Camino de jeruicio	619	2	3	229710	4241517	229836	4241027
6	03E03082511A	Camino	1.721	2	2	228810	4241421	229268	4241342
7	03E03082511B	Cordel de la torrecilla	2.380	2	2	228527	4241775	229421	4239709
8	03E03082511C	Vereda de las viñas	2.771	3	3	229489	4239634	231135	4241469
9	03E03092512A	Camino de las Cardosas	2.666	8	9	231255	4240443	231137	4241466
10	03E03092512B	Camino chico	2.209	>10	>10	231266	4242003	232281	4240510
11	03E03092514A	Camino de las penas gajas	1.504	2	2	230787	4241429	230896	4242427
12	03E03092514B	Sesmo	441	2	2	230865	4240596	230566	4240841
13	03E03092514C	Camino de las penas gajas	1.199	2	2	230624	4241014	230484	4240721
14	03E03092515A	Camino de Bienvenida a Villagarcía de la Torre	1.967	4	4	230134	4243018	228250 228250	4242949
15	03E03092515B	Camino de los guaperales	3.760	8	8	226983	4243254	225973	4243721
16	03E03092515C	Camino de Bienvenida a Villagarcía de la Torre	1.366	3	3	227350	4242969	226018	4242767
17	03E03092516A	Camino de Fuente Santa a la Sierra de Bienvenida	3.022	6	6	228119	4242819	225736	4241478
18	03E03092516B	Camino	752	2	2	226783	4241924	226983	4241253
19	03E03092516C	Cordel	684	2	2	228249	4242949	228642	4242487
20	03E03092517A	Camino de Coto Bastida	2.974	2	2	227985	4244080	226640	4245260
21	03E03092517B	Camino de los bucaros	3.700	2	4	229925	4242757	227262	4241102
22	03E03092517C	Camino 9008	229	2	2	229765	4243028	229640	4242873
23	03E03092517D	Camino de Villagarcía a Usagre	4.386	>10	>10	228892	4245710	228072	4246783



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLAGARCÍA DE LA TORRE
C.P. 06950
(BADAJOZ)

24	03E03092609A	Camino de guaperales	1.359	5	7	230177	4243143	230361	4243166
25	03E03092609B	Callejon ancho	494	5	5	230374	4243107	230444	4243589
26	03E03092609C	Camino de boca sangre	538	4	7	230111	4243459	230012	4243674
27	03E03092610A	Callejon de marimonas	1.866	>10	>10	230366	4243156	230491	4243566
28	03E03092611A	Camino chico del campanero	2.092	3	3	230588	4244701	230095	4246619
29	03E03092611B	Camino de campo la vieja	4.165	2	2	230628	4244885	231104	4246940
30	03E03092611C	Camino de las matas	7.261	>10	>10	231756	4247442	233302	4250179
31	03E03092612A	Camino de llera a Llerena	3.325	2	2	233293	4250163	233387	4249987
32	03E03092612B	Camino piedra del guijo	1.764	5	5	231387	4248455	231196	4248916
33	03E03092615A	Camino del campanero	4.415	>10	>10	230194	4243892	230199	4244438
34	03E03092616A	Pista agrícola de Villagarcía de la Torre a Higuera de Llerena	7.039	>10	>10	234083	4247094	235892	4248230
35	03E03092909A	Camino	397	5	5	231073	4242369	231127	4242755
36	03E03092909B	Camino de cotorrillos	2.548	2	2	230943	4242497	232945	4241283
37	03E03092910A	Camino de Coscojal	2.045	3	3	233026	4241709	231297	4242468
38	03E03092910B	Camino 9010	801	4	4	230947	4242495	231132	4242756
39	03E03092911A	Camino de berlanga	713	4	4	230967	4242491	231518	4242935
40	03E03092911B	Camino de Villagarcía de la Torre a Berlanga	2.195	5	5	231502	4242933	231927	4243199
41	03E03092911C	Camino de Berlanga	953	2	2	233440	4243483	234360	4243459
42	03E03092912A	Camino de los castellanos	2.342	2	2	233244	4243409	233878	4245377
43	03E03092912B	Camino	458	2	2	233875	4245351	234304	4245441
44	03E03092912C	Camino de llera a Llerena	1.732	2	2	233882	4245378	233945	4246982
45	03E03092913A	Camino de llera a Llerena	512	2	2	234410	4243454	234019	4243755
46	03E03092915A	Camino de Villagarcía de la Torre a Ahillones	2.219	4	4	231496	4242928	233650	4242583
47	03E03092915B	Camino de la plata	4.886	4	4	235777	4242391	231480	4246274
48	03E03092915C	Camino de Villagarcía de la Torre a Valencia de las Torres	992	2	2	233472	4247566	232871	4246795
49	03E03092915A	Camino de Villagarcía de la Torre a Valencia de las Torres	7.619	6	8	232918	4247303	231174	4243617

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA PLENO . 3-3-2021. Sesión ordinaria	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SHT62-J7PNO-A2ZNU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2023 a las 13:29:07 Página 8 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 11/03/2021 08:58 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 11/03/2021 08:59
	ESTADO FIRMADO 11/03/2021 08:59



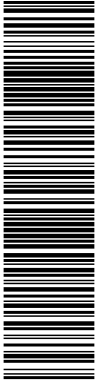
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 57816.SHT62-J7PNO-A2ZNU-B5C303C1-BFE1758CF4A4A508B597280A92DE0D5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.vilagarciaalatorre.es/verificardocumentos/>

50	03E03092915B	Camino de Corral Blanco	1.761	2	2	231234	4243883	231210	4245591
51	03E03092915C	Camino de servicio	283	2	2	231279	4245183	231554	2425237
52	03E03093010A	Sesmo de la Borriquera	463	4	5	231750	4243121	231836	4243026
53	03E03093010B	Camino de la Borriquera	1.015	9	>10	231858	4243184	231460	4243129
54	03E03093010C	Camino 9003	466	6	>10	230919	4243188	231042	4243041
55	03E03093011A	Cordel de la torrecilla	1.698	8	8	229214	4243549	229953	4244229
56	03E03093011B	Camino de los Tinaones	651	2	6	230208	4244629	229662	4244748
57	03E03093011C	Camino chico de Usagre a Villagarcía de la Torre	2.999	>10	>10	229683	4244027	229328	4244341
58	03E03093012A	Camino de metalahúga	670	4	4	227937	4245217	227414	4244861
59	03E03093012B	Cañada real	1.003	2	2	229317	4244351	228484	4244721
60	03E03093012C	Camino de los molinos	2.676	5	5	228859	4246918	229545	4244902
61	03E03102116B	Camino de Villagarcía a Montemolín / Camino la Vaquera	45	3	3	229820	4239674	229827	4239718
62	04E01112409A	Camino de Villagarcía a Valencia de las Torres	712	2	5	233250	4247307	233657	4247883
63	04E01112412A	Camino de la fuentecilla	1.527	2	3	234412	4247362	232991	4246983
64	04E01112413A	Camino de las piedras del guijo	789	3	4	231464	4248361	231529	4248478
65	04E01112413B	Camino de Usagre	7.163	2	2	228058	4245316	227280	4246096
66	05E00112912A	Camino de la Piquituerta	971			230995	4242955	231799	4242425
67	05E00112912B	Camino Jarnal Gallego	325			229782	4241660	229511	4241838
68	07E00112910A	Vereda Campo la Vieja	863			231174	4243804	230663	4244443
69	08E00102217A	Sesmo de la Borriquera	920			231840	4243188	231802	4244064

SEGUNDO: Publicar el acuerdo aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

TERCERO: Remitir certificado del presente acuerdo a Junta de Extremadura.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA PLENO . 3-3-2021. Sesión ordinaria	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SHT62-J7PNO-A2ZNU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2023 a las 13:29:07 Página 9 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 11/03/2021 08:58 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 11/03/2021 08:59	ESTADO FIRMADO 11/03/2021 08:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 67816.SHT62-J7PNO-A2ZNU-B5C303C1BFE1758CFA4A45088B597280A92DE0D5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.vilagarciaalatorre.es/verificardocumentos/



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLAGARCÍA DE LA TORRE
C.P. 06950
(BADAJOZ)

ASUNTO SEXTO : APROBACIÓN DEFINITVA DEL PLAN PARCIAL DE MEJORA DE LOS SUOD 1 Y SUOD 1

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha
Providencia de l Alcalde	09-09-2018
Informe secretaria	09-10-2018
Remisión al órgano ambiental competente	09-10-2018
Providencia	09-10-2018
Comunicación de no sometimiento a evaluación ambiental estratégica	25-10-2018. Registro de entrada en el Ayuntamiento 8-8-2019
Resolución de Alcaldía de Aprobación Inicial	7-7-2020
Anuncio de Información Pública sede electrónica	7-7-2020
Anuncio DOE	14-7-2020
Recepción de Informe Sectorial favorable	23-02-2021

Considerando que no se han presentado alegaciones

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 125.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, y 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se aprueba por unanimidad de los miembros presentes el siguiente,

ACUERDO

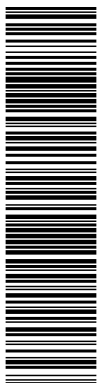
PRIMERO. Aprobar definitivamente el Plan Parcial de mejora de los sectores SUOD-II y SUOD-21 descrito en los antecedentes .

SEGUNDO. Depositar una copia del Plan Parcial en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con anterioridad a su publicación

TERCERO. Publicar el presente Acuerdo de aprobación definitiva en el *Diario Oficial de Extremadura* y en el *Boletín Oficial de la Provincia* junto con la documentación indicada en

C.I.F. 0615000-G - e-mail: vilagarcia@dip-badajoz.es - Telf.: 924 875 777 - Fax: 924 875 790
C/. Hospital, 10 - 06950 VILLAGARCÍA DE LA TORRE (Badajoz)

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA PLENO . 3-3-2021. Sesión ordinaria	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SHT62-J7PNO-A2ZNU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2023 a las 13:29:07 Página 10 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 11/03/2021 08:58 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 11/03/2021 08:59
	ESTADO FIRMADO 11/03/2021 08:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 67816.SHT62-J7PNO-A2ZNU-B5C303C1BFE1758CF4A4A508B697280A92DE0D5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.vilagarciaatorre.es/verificardocumentos/>

el artículo 53.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, ponerlo a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (*dirección <https://vilagarciadelatorre.es>*)

ASUNTO SEPTIMO: APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NNSS 007.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Providencia	21-04-2020
Informe de Secretaría	27-04-2020
Redacción del borrador de la Modificación y del Documento Ambiental Estratégico	Abril 2020
Informe jurídico	08-05-2020
Acuerdo Pleno aprobación inicial	30-06-2020
Anuncio sede electrónica	7-7-2020
Solicitud de informes	7-7-2020
Anuncio en DOE , N.º 133	10-7-2020
Recepción de Informe no sometimiento a evaluación ambiental estratégica. 29-2-20	20-10-2020
Recepción de Informe Dirección General de bibliotecas, archivos y patrimonio cultural. 6-11-20	20-11-2020
Recepción de Informe Dirección General de Industria, Energía y Minas, 3 y 4 de febrero del 2021	12-02-21

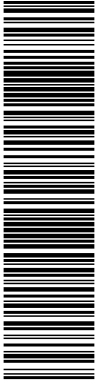
Realizada la tramitación legalmente establecida , de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49.3.g) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la Modificación de NNSS 007 relativa a recalificación de residencial unifamiliar extensivo a residencial ensanche

SEGUNDO. Una vez aprobada provisionalmente la modificación de la NNSS 007 remitir el expediente a la Consejería competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio de la Junta de Extremadura para la aprobación definitiva de la modificación NNSS 007

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA PLENO . 3-3-2021. Sesión ordinaria	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SHT62-J7PNO-A2ZNU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2023 a las 13:29:07 Página 11 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 11/03/2021 08:58 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 11/03/2021 08:59	ESTADO FIRMADO 11/03/2021 08:59



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLAGARCÍA DE LA TORRE
C.P. 06950
(BADAJOZ)

ASUNTO OCTAVO: DEROGACION DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE DIA Y ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEL CENTRO DE DIA

Considerando que debe aprobarse un reglamento y ordenanza conjunta para los servicios de centro residencia mixto y centro de día deben ser derogadas las normas vigentes .

Tras un breve debate, se aprueba por unanimidad

PRIMERO. Derogar el Reglamento de régimen interno del centro de día y la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización de instalaciones del centro de día.

SEGUNDO. Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia por un plazo de treinta días hábiles.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección [https:// villagarciaadelatorre.es](https://villagarciaadelatorre.es)].

TERCERO. Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo de aprobación de la Ordenanza Fiscal , en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado

ASUNTO NOVENO : APROBACION REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DEL CENTRO RESIDENCIAL MIXTO Y CENTRO DE DIA

A la vista de los siguientes antecedentes:

1.-Providencia de la Alcaldía de fecha 26-02-2021

2.-El informe de la Secretaría municipal de fecha 26-02-2021

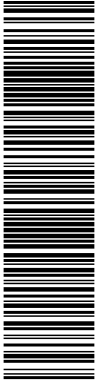
Considerando lo dispuesto en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

3.-Resolución, de fecha 16-12-2014, de autorización para el proyecto de creación de Centro residencial y Centro de día , sito en calle Merced n.º 63 de Villagarcía de la Torre.

4.- Informe favorable de sostenibilidad financiera de los servicios de Residencia de Mayores y Centro de Día. (artículo 7 de la Ley 7/1985) del Ministerio de Hacienda , de fecha 15-12-2020, registro de entrada n.º 777, del 17-12-2020.

C.I.F. 0615000-G - e-mail: villagarcia@dip-badajoz.es - Telf.: 924 875 777 - Fax: 924 875 790
C/. Hospital, 10 - 06950 VILLAGARCÍA DE LA TORRE (Badajoz)

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA PLENO . 3-3-2021. Sesión ordinaria	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SHT62-J7PNO-A2ZNU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2023 a las 13:29:07 Página 12 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 11/03/2021 08:58 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 11/03/2021 08:59 ESTADO FIRMADO 11/03/2021 08:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 67816.SHT62-J7PNO-A2ZNU-B5C303C1BFE1758CF4A4A5088B97280A92DE0D5) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.vilagarcia.la.torre.es/verificardocumentos/>

5.- En Resolución de 19 de diciembre del 2018 del Consejero de Sanidad y Políticas sociales por el que se resuelve la convocatoria de subvenciones a los municipios y entidades locales de menos de seis mil habitantes para la reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores , en su acuerdo tercero señala. :

*“ De conformidad con el artículo 11 del Decreto 91/2018, de 19 de junio , de inexistencia de duplicidades , y con el fin de dar cumplimiento al artículo 7.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local ... se informa que las actuaciones objeto de las subvenciones concedidas con la presente resolución , previa valoración de las memorias de alcaldía presentadas por los Ayuntamientos , **no constituyen un supuesto de duplicidad o ejecución simultánea del mismo servicio.** ”*

Realizada la tramitación legalmente establecida, el Pleno adopta por unanimidad de los miembros presentes (seis de siete), el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen Interno del Centro Residencial Mixto y Centro de Día del Ayuntamiento de Villagarcia de la Torre y cuyo contenido literal es el siguiente:

“REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO Y DE ACCESO A PLAZAS DEL CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y AUTÓNOMOS (RESIDENCIA DE MAYORES) Y CENTRO DE DÍA DE VILLAGARCIA DE LA TORRE

INDICE:

-TITULO PRELIMINAR

-TITULO I: DE LOS USUARIOS

Capítulo 1.-de la condición de los usuarios

Capítulo 2.-de los derechos y deberes de usuarios y familiares

-TITULO II: DEL CENTRO RESIDENCIALES

Capítulo 1.-obligaciones del centro

Capítulo 2.-normas de funcionamiento

Capítulo 3.-organos de participación, gestión y representación

Capítulo 4.-sistema de recogida de sugerencias y canalización y resolución de quejas o reclamaciones

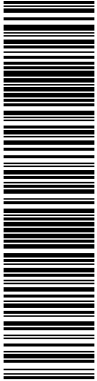
-TITULO III: SISTEMA DE COBRO DE PRECIOS PUBLICOS

Capítulo 1.- de la estancia y asistencial

-TITULO IV: DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO

Capítulo 1.- de las normas generales

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA PLENO . 3-3-2021. Sesión ordinaria	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SHT62-J7PNO-A2ZNU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2023 a las 13:29:07 Página 13 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCÍA DE LA TORRE. Firmado 11/03/2021 08:58 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCÍA DE LA TORRE. Firmado 11/03/2021 08:59	ESTADO FIRMADO 11/03/2021 08:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 67816.SHT62-J7PNO-A2ZNU-B5C303C1BFE1758CFA4A4508B697280A92DE0D5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.vilagarciaalatorre.es/verificardocumentos/>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLAGARCÍA DE LA TORRE
C.P. 06950
(BADAJOZ)

Capítulo 2.- servicios básicos y complementarios

-TITULO V: DE LAS INFRACCIONES Y DE LAS SANCIONES

Capítulo 1.- de las Infracciones

Capítulo 2 .-de las sanciones

Capítulo 3.-de la imposición de las sanciones

Capítulo 4.- de la prescripción de las sanciones

Capítulo 5.- de la cancelación de las sanciones

-DISPOSICION FINAL

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1 - La Ley 39/2006, de 14 diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, en su artículo 2.6 define los cuidados profesionales como "los prestados por una institución pública o entidad, con y sin ánimo de lucro, o profesional autónomo entre cuyas finalidades se encuentre la prestación de servicios a personas en situación de dependencia, ya sean en su hogar o en un centro."

En el ámbito autonómico, la Ley 2/1994, de 28 de abril, de Asistencia Social Geriátrica, regula la prestación de servicios de asistencia y bienestar social consagrados en la Constitución Española, que recoge como competencia de las Comunidades Autónomas el art. 148.1.20 de la Carta Magna y que, en lo que se refiere a Extremadura, así queda de manifiesto en el artículo 9.27 de nuestro Estatuto de Autonomía.

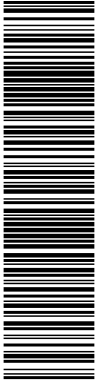
Este texto legal pretende dotar de coherencia, homogeneidad y coordinación a las tareas de asistencia y bienestar social, hasta ese momento con un fuerte grado de centralización de la gestión y dispersión en cuanto a entidades con competencia en la materia. El fin último de Ley es el de promover y garantizar las condiciones para que la igualdad de los ciudadanos sea más real y efectiva.

Asimismo la ley prevé dentro de las prestaciones sociales establecidas en su artículo 4, el alojamiento, los hogares clubes y los comedores sociales, la animación comunitaria, la convivencia o inserción y la ayuda a domicilio de las personas mayores, entre otras.

A tenor del artículo 14 de la misma ley, entendemos por establecimiento residencial o

C.I.F. 0615000-G - e-mail: vilagarcia@dip-badajoz.es - Telf.: 924 875 777 - Fax: 924 875 790
C/. Hospital, 10 - 06950 VILLAGARCÍA DE LA TORRE (Badajoz)

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA PLENO . 3-3-2021. Sesión ordinaria	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SHT62-J7PNO-A2ZNU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2023 a las 13:29:07 Página 14 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 11/03/2021 08:58 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 11/03/2021 08:59
	ESTADO FIRMADO 11/03/2021 08:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 67816.SHT62-J7PNO-A2ZNU.85C303C1BFE1758CF4A4A508B697280A92DE0D5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.vilagarcia.la.torre.es/verificardocumentos/>

Centro dedicado a la atención de personas mayores, el conjunto de inmuebles y servicios destinados al alojamiento transitorio o permanente, atención alimenticia y a todas aquellas atenciones asistenciales dirigidas a diez o más personas de las comprendidas en el artículo 1.2 de la ley.

Por otra parte, dentro de la tipología de centros residenciales, y en atención a las condiciones físicas de los residentes, la ley determina que son centros residenciales mixtos aquellos establecimientos, como es el caso del centro de Villagarcía de la Torre, en los que conviven conjuntamente personas mayores dependientes y autónomas.

Desde un punto de vista más específico, el artículo 19.1 dispone que todos los establecimientos y Centros para personas mayores ubicados en Extremadura, tanto públicos como privados, deberán disponer de un reglamento de régimen interno que regulará su organización y funcionamiento interno, normas de convivencia, derechos y deberes de los residentes, todo ello dentro del respeto a la libertad y confidencialidad garantizadas por la Constitución Española. En el mismo artículo, apartado 2, indica la obligación de presentar el reglamento de régimen interno, ante el órgano regional competente para ser visado y aprobado y en el apartado 4, indica la obligación, una vez visado de exponerse en el tablón de anuncios del centro y entregar un ejemplar a cada usuario en el momento del ingreso en el establecimiento residencial.

De forma paralela, el artículo 13.2 del Decreto 4/1996, de 23 de enero, por el que se regulan los establecimientos de asistencia social geriátrica, establece que el Reglamento de Régimen Interno deberá ser dado a conocer de forma clara tanto a los residentes del Centro como al personal de servicio del mismo.

De forma complementaria, el artículo 8.2.i) del Decreto 298/2015, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Autorización, Acreditación y Registro de Centros de Atención a Personas Mayores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señala que todos los centros que presten servicios sociales deben, entre otros aspectos, "disponer de la documentación reguladora del servicio, compuesta por las normas de funcionamiento o reglamento de régimen interior."

Por su parte, el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios entre otras potestades, y en su calidad de administraciones públicas de carácter territorial, la reglamentaria y de autoorganización, correspondiendo al Pleno la aprobación de reglamentos y Ordenanzas, de conformidad con el artículo 22.2.d) de la citada Ley de Bases.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el buen funcionamiento y el régimen de acceso a los siguientes servicios en Villagarcía de la Torre.

-SERVICIO DE CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.

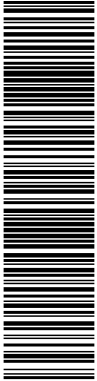
-SERVICIO DE CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS AUTÓNOMAS.

-SERVICIO DE ATENCION DIURNA

** SERVICIO CENTRO DE DIA (USUARIOS DEPENDIENTES)*

**SERVICIO COMEDOR (USUARIOS AUTÓNOMOS)*

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA PLENO . 3-3-2021. Sesión ordinaria	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SHT62-J7PNO-A2ZNU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2023 a las 13:29:07 Página 15 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 11/03/2021 08:58 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 11/03/2021 08:59
	ESTADO FIRMADO 11/03/2021 08:59



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLAGARCÍA DE LA TORRE
C.P. 06950
(BADAJOZ)

TÍTULO I DE LOS USUARIOS

CAPÍTULO I DE LA CONDICIÓN DE USUARIOS

Artículo 2 - *El Centro Residencial para personas en situación de dependencia y autónomos de Villagarcía de la Torre es un centro para personas mayores, dependientes o autónomos, que, bajo titularidad del Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre y con la gestión directa o indirecta que permitan las leyes, está destinado a prestar los servicios de alojamiento, cuidado personal, control y protección del usuario, atención geriátrica y rehabilitadora, atención social, comida a domicilio y otros servicios, catalogando la atención que presta a sus residentes de la siguiente manera:*

A): Servicio residencial para:

- Dependientes, se entiende como tal aquel en el que los residentes no se valen por sí mismos para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

- Autónomos, se entiende como tal aquel en el que los residentes se valen por sí mismos para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

B): Servicio de atención diurna para:

- Dependientes, se entiende como tal aquel en el que los usuarios no se valen por sí mismos para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

- Autónomos, se entiende como tal aquel en el que los usuarios se valen por sí mismos para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

C): Servicio de comedor. En el centro residencial o servicio de bandeja a domicilio.

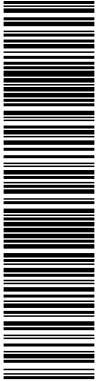
Artículo 3 - *Podrán adquirir la condición de usuarios del centro residencial de este establecimiento todas aquellas personas que reúnan los requisitos establecidos en el Decreto 88/1996, de 4 de junio, por el que se regula el régimen de acceso a los Centros Residenciales dependientes de la Consejería de Bienestar Social para personas mayores y los que en este Reglamento de Régimen Interno se establezcan, teniendo en cuenta que en caso de similares situaciones de dos o más solicitudes o insuficiencia de plazas libres para atenderlas, tendrán preferencias las personas residentes o naturales de Villagarcía de la Torre.*

Artículo 4 - *Los requisitos establecidos para la adquisición de la condición de usuarios del centro residencial y de centro de día son los siguientes:*

.Tener cumplido 65 años en el momento de solicitar el ingreso.

C.I.F. 0615000-G - e-mail: villagarcia@dip-badajoz.es - Telf.: 924 875 777 - Fax: 924 875 790
C/. Hospital, 10 - 06950 VILLAGARCÍA DE LA TORRE (Badajoz)

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA PLENO . 3-3-2021. Sesión ordinaria	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SHT62-J7PNO-A2ZNU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2023 a las 13:29:07 Página 16 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 11/03/2021 08:58 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 11/03/2021 08:59 ESTADO FIRMADO 11/03/2021 08:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 67816.SHT62-J7PNO-A2ZNU-B5C303C1BFE1758CF4A4A508B97280A92DE0D5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.vilagarciaalatorre.es/verificardocumentos/>

- . Los pensionistas podrán solicitar el ingreso una vez cumplidos 60 años.*
- .La edad mínima de admisión se podrá reducir a 50 años en el caso de personas cuyas circunstancias personales, familiares o sociales lo aconsejen.*
- .Los solicitantes de servicios ofertados para mayores no residentes deberán cumplir los requisitos de edad mínima establecidos en los apartados anteriores.*
- .Podrán ser admitidos los cónyuges, parejas de hecho de los anteriores o parientes por consanguinidad hasta primer grado (línea directa).*
- .No padecer trastornos de conducta que impidan el normal desarrollo de las relaciones sociales y de convivencia con los usuarios y el personal del centro.*
- .No haber sido sancionado con expulsión definitiva de un Centro Residencial Público.*
- .Tal y como reconoce el art. 6 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura:*
 - Los extremeños y nacionales de los estados miembros de la Unión Europea empadronados en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*
 - Quienes no siendo nacionales de ningún estado miembro de la Unión Europea, se encuentren empadronados en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos previstos en la legislación sobre los derechos y deberes de los extranjeros en España.*
 - Los refugiados y apátridas, en los términos que se establecen los tratados internacionales y en la legislación en materia de extranjería.*
 - Los extremeños en el exterior en los términos recogidos en la ley por la que se aprueba su Estatuto.*
 - Todas aquellas personas que sin encontrarse en los supuestos anteriores se encuentren en situaciones de urgencia social.*
 - Lo establecido en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de los requisitos adicionales que se establezcan para el acceso a determinadas prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales y en sus disposiciones reguladoras específicas.*

Artículo 5 - El ingreso en el centro tendrá carácter voluntario, debiendo mediar solicitud expresa del interesado o en su caso el Tutor o representante legal correspondiente.

Las solicitudes de ingreso en centro residencial o de prestación del servicio de centro de día serán ajustadas al modelo oficial y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

Fotocopia del D.N.I.

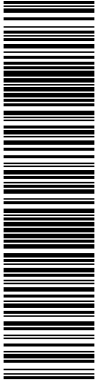
Fotocopia de cartilla de la Seguridad Social.

Certificado del INSS o del Organismo que proceda, sobre la cuantía/s de la Pensión/es que perciba.

Fotocopia de la Declaración de la Renta o en su defecto Declaración negativa.

Informe médico.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA PLENO . 3-3-2021. Sesión ordinaria	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SHT62-J7PNO-A2ZNU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2023 a las 13:29:07 Página 17 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 11/03/2021 08:58 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 11/03/2021 08:59
	ESTADO FIRMADO 11/03/2021 08:59



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLAGARCÍA DE LA TORRE
C.P. 06950
(BADAJOZ)

. *Certificado de empadronamiento.*

Artículo 6 - *El ingreso se realizará previa resolución favorable de la Comisión de Admisión, Evaluación y Seguimiento. La prioridad del ingreso vendrá determinada por las circunstancias personales y familiares, recursos económicos, situación de soledad y abandono, condiciones físicas, psíquicas y sociales. En el caso de que una persona solicitante, a pesar de reunir las condiciones exigidas para adquirir la condición de usuario del centro residencial o centro de día, no pueda ser admitida por falta de plazas entrará a formar parte de una lista de espera.*

La información, tramitación y valoración de las solicitudes de ingreso se llevarán a cabo por el/la trabajador social del Servicio Social de Atención Social Básico que dará cuenta a la Comisión de Admisión, Evaluación y Seguimiento. El plazo de resolución será de diez días laborables a partir de la presentación de la solicitud.

Se establecen los siguientes tipos de usuarios:

1.- Usuarios del centro residencial:

.Residentes con carácter autónomo con plaza adjudicada por los Servicios Sociales Municipales

.Residentes con carácter dependiente con plaza adjudicada por el SEPAD o por los Servicios Sociales centrales de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

.Residentes en situación de dependencia sin convenio.

2.- Usuarios del Centro de día:

.Usuarios con carácter autónomo con plaza adjudicada por los Servicios Sociales Municipales

.Usuarios con carácter dependiente con plaza adjudicada por el SEPAD o por los Servicios Sociales centrales de la Consejería de Sanidad y Política Social.

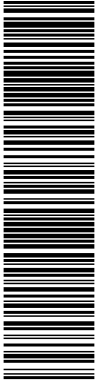
.Usuarios en situación de dependencia sin convenio.

Artículo 7 - *El nuevo usuario del centro residencial formalizará un contrato de ingreso en el que figurará la aceptación expresa de las normas reguladoras de la organización y funcionamiento del mismo, de sus derechos y obligaciones y las condiciones económicas derivadas de su condición de usuario del centro.*

Artículo 8 - *La ocupación de la plaza concedida se efectuará en el plazo de los quince días siguientes a la recepción de la notificación de la plaza adjudicada.*

C.I.F. 0615000-G - e-mail: villagarcia@dip-badajoz.es - Telf.: 924 875 777 - Fax: 924 875 790
C/. Hospital, 10 - 06950 VILLAGARCÍA DE LA TORRE (Badajoz)

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA PLENO . 3-3-2021. Sesión ordinaria	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SHT62-J7PNO-A2ZNU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2023 a las 13:29:07 Página 18 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 11/03/2021 08:58 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 11/03/2021 08:59	ESTADO FIRMADO 11/03/2021 08:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 67816.SHT62-J7PNO-A2ZNU-B5C303C1BFE1758CFA4A45088B697280A92DE0D5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.vilagarciaalatorre.es/verificardocumentos/>

Concluido este plazo sin producirse la incorporación, se entenderá por decaído en los derechos de admisión e ingreso. Cuando por causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas, no pueda ser ocupada la plaza dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el solicitante, antes de la expiración de aquél, podrá solicitar el aplazamiento del ingreso a los Servicios Sociales de Atención Social Básico del Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre, por un máximo de un mes contado desde el vencimiento del plazo indicado.

Periodo de adaptación al centro, se considerará periodo de adaptación al centro del usuario y futuro residente de naturaleza residencial, al proceso de acomodo y conciliación, de periodo no inferior a 30 días naturales, siguientes a su incorporación al mismo.

Artículo 9 - *La pérdida de la condición de usuario del centro residencial o rescisión del Contrato a instancia del Centro, se producirá cuando la persona admitida incurra en alguna de las siguientes circunstancias:*

- 1. Baja voluntaria de la plaza.*
- 2. No respetar las normas de convivencia del centro.*
- 3. Entorpecer la buena marcha del centro*
- 4. La embriaguez habitual o la drogadicción*
- 5. La desidia y abandono de su higiene personal, sin causa justificada, negándose a recibir la asistencia del personal del centro residencial.*
- 6. Negarse o impedir que se realice la limpieza diaria de su habitación.*
- 7. El acoso sexual, o de otra índole, o su tentativa, o cualquier otro tipo de vejaciones a otro residente o personal de la residencia.*
- 8. El impago de cualquiera de los recibos por su estancia en el centro.*
- 9. Traslado a otro centro.*
- 10. Ausencia injustificada del centro cuando ésta sea superior a cuatro días.*
- 11. Por cualquier otra sanción disciplinaria impuesta por infracción muy grave.*
- 12. Por fallecimiento.*

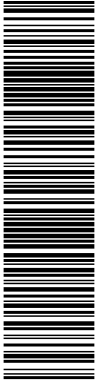
CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS Y FAMILIARES

Artículo 10 - *Derechos de los usuarios del centro residencial.*

Todos los usuarios, una vez cumplidos todos los requisitos y exigencias para su admisión, tendrán los siguientes derechos:

.A obtener en el centro un trato digno y tolerante basado en el respeto y el cariño.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA PLENO . 3-3-2021. Sesión ordinaria	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SHT62-J7PNO-A2ZNU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2023 a las 13:29:07 Página 19 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 11/03/2021 08:58 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 11/03/2021 08:59	ESTADO FIRMADO 11/03/2021 08:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 67816.SHT62-J7PNO-A2ZNU-B5C303C1BFE1758CFA4A45088B97280A92DE0D5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.vilagarciaadatorre.es/verificar/documentos/>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLAGARCÍA DE LA TORRE
C.P. 06950
(BADAJOZ)

- .A la atención permanente e integral.*
- .A acceder a todas las dependencias comunes del centro, a excepción de las habitaciones privadas de los demás residentes y de las áreas no comunes del centro.*
- .A plantear por el canal adecuado cualquier incidencia o sugerencia sobre el funcionamiento del centro.*
- .A recibir visitas en el horario establecido.*
- .A la comunicación externa con sus familiares y/o allegados.*
- .A la inviolabilidad de su intimidad y su espacio.*
- .A considerar el centro como su domicilio y vivienda habitual.*
- .A la elección de la participación en las actividades. El usuario podrá participar en las diversas actividades que se organicen desde el centro.*
- .A la información sobre sus circunstancias médicas, sociales y personales.*
- .A la tutela ante las autoridades públicas.*
- .A la intimidad personal y a la no discriminación por razón de sexo, raza, ideología, religión o cualquier otra condición personal o social.*
- .A la privacidad de correspondencia, excepto aquellas cartas que contengan información médica y social del usuario y que el centro tramitará según la Ley Orgánica de Protección de Datos.*
- .Cualquier otro u otros derechos que le reconozcan las leyes actuales o futuras.*
- .El centro dispondrá de un libro u hojas de reclamaciones, debidamente autorizadas, que estará a disposición de los usuarios y/o responsables legales o responsables solidarios.*

Artículo II - Deberes de los usuarios y familiares.

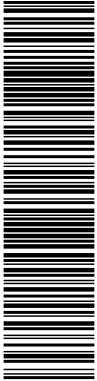
Todos los usuarios del centro residencial, familiares y/o responsables legales o responsables solidarios, una vez cumplidos todos los trámites de admisión, tendrán las siguientes obligaciones:

.Deberes de los usuarios del centro residencial:

- .Cumplir y conocer la normativa contenida en este reglamento de régimen interno.*

C.I.F. 0615000-G - e-mail: vilagarcia@dip-badajoz.es - Telf.: 924 875 777 - Fax: 924 875 790
C/. Hospital, 10 - 06950 VILLAGARCÍA DE LA TORRE (Badajoz)

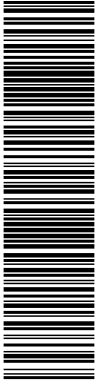
DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA PLENO . 3-3-2021. Sesión ordinaria	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SHT62-J7PNO-A2ZNU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2023 a las 13:29:07 Página 20 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 11/03/2021 08:58 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 11/03/2021 08:59
	ESTADO FIRMADO 11/03/2021 08:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 67816.SHT62-J7PNO-A2ZNU-B5C303C1BFE1758CFA4A4508B597280A92DE0D5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.vilagarciaclatorre.es/verificardocumentos/>

- .Respetar los horarios establecidos de los servicios del centro para favorecer el correcto funcionamiento.*
- .Respeto a los profesionales del centro*
- .Respetar a los demás usuarios del centro residencial y a sus familiares.*
- .Realizar o permitir que se le realice una higiene completa.*
- .Contribuir al sostenimiento del equilibrio de silencio, serenidad y tranquilidad del centro.*
- .No causar daños voluntarios materiales de ningún tipo en las instalaciones*
- .No ausentarse del centro sin las correspondientes autorizaciones.*
- .No negarse a recibir asistencia del personal del centro, ni impedir que se realice la limpieza diaria de su habitación.*
- .No guardar en sus habitaciones ningún tipo de medicamentos no prescritos por sanitarios, ni alimentos perecederos.*
- .Está totalmente prohibido entregar propinas al personal del centro*
- .Cumplir con todas las normas de convivencia establecidas por la dirección del centro, así como las prescripciones contenidas en el presente reglamento de régimen interno.*
- .Deberes de los familiares y/o responsables legales:*
 - .Cumplir y conocer la normativa contenida en este reglamento de régimen interno.*
 - .Respeto a los profesionales del centro.*
 - .Respetar los horarios establecidos de visita del centro para favorecer el correcto funcionamiento.*
 - .Proveer y renovar periódicamente los enseres del residente (ropa, calzado, material de aseo e higiene personal) requeridos el día del ingreso, según las necesidades percibidas por el personal de atención directa.*
 - .Contribuir en caso de necesitar medios de protección específicos y medios técnicos (cojines anti-escaras, protectores de barandillas, taloneras, sillas de ruedas, andadores, prótesis, órtesis, etc.) El Centro dispone de alguna de estas ayudas para el uso momentáneo y puntual, pudiendo prestar dichas ayudas hasta la adquisición por parte del usuario o de la familia de la dotación de dichas ayudas.*
 - .Respetar a los demás usuarios residentes y a sus familiares.*
 - .No falsificación de documentos y ocultamiento de declaraciones, la aportación de datos inexactos en relación con la condición de familiar y/o responsable legal.*
 - .No causar daños voluntarios materiales de ningún tipo en las instalaciones*

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA PLENO . 3-3-2021. Sesión ordinaria	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SHT62-J7PNO-A2ZNU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2023 a las 13:29:07 Página 21 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 11/03/2021 08:58 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 11/03/2021 08:59	ESTADO FIRMADO 11/03/2021 08:59



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLAGARCÍA DE LA TORRE
C.P. 06950
(BADAJOZ)

.Cumplir con todas las normas de convivencia establecidas por la dirección del centro, así como las prescripciones contenidas en el presente reglamento de régimen interno.

Quienes incumplan cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente reglamento de régimen interno, o hicieran caso omiso de las normas de convivencia, respeto y dignidad serán advertidos por la dirección, y si persistieran en su comportamiento o se tratara de un caso grave o muy grave, se le aplicara el régimen de sanciones recogidas en el reglamento.

TITULO II DEL CENTRO RESIDENCIAL

CAPITULO I: OBLIGACIONES DEL CENTRO

Artículo 12 - Obligaciones del centro residencial.

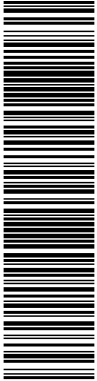
El centro residencial, de atención diurna y centro de día se someterá a las siguientes obligaciones:

- A la prevención y promoción de la salud*
- A la prevención de riesgos laborales y puntos críticos.*
- A un adecuado mantenimiento satisfactorio de higiene de todo el centro y sus instalaciones.*
- A una disposición de eficiencia y eficacia de los recursos materiales y humanos necesarios para garantizar la seguridad de los residentes, familiares y trabajadores adscritos al centro.*
- Al control, supervisión y formación continua del personal.*
- A la recepción, registro, intervención y subsanación de cuantas incidencias hayan podido presentarse.*
- A cualesquiera otras que puedan interferir en el catalogo de buena praxis de los profesionales del centro.*
- El centro dispone de un buzón de sugerencias en la zona de recepción para todas aquellas opiniones y sugerencias que los residentes y/o familiares quieran comunicar, toda la información será recogida periódicamente para ser tratada, estudiada y analizada como mejora de calidad asistencial.*

CAPITULO II: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

C.I.F. 0615000-G - e-mail: villagarcia@dip-badajoz.es - Telf.: 924 875 777 - Fax: 924 875 790
C/. Hospital, 10 - 06950 VILLAGARCÍA DE LA TORRE (Badajoz)

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA PLENO . 3-3-2021. Sesión ordinaria	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SHT62-J7PNO-A2ZNU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2023 a las 13:29:07 Página 22 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 11/03/2021 08:58 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 11/03/2021 08:59	ESTADO FIRMADO 11/03/2021 08:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 67816.SHT62-J7PNO-A2ZNU-B5C303C1BFE1758CFA4A45088B97280A92DE0D5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.vilagarciaalatorre.es/verificardocumentos/>

Artículo 13 - Normas generales

Para el adecuado cumplimiento de los derechos y los deberes por parte de los usuarios del centro residencial y responsables legales y/o solidarios, se detallan a continuación una serie de normas generales a ser tenidas en cuenta:

- a) Los usuarios del centro residencial y sus familiares deben cumplir las normas de convivencia.
- b) En las zonas de uso común, los usuarios del centro residencial utilizarán ropa de calle en condiciones adecuadas, y se mantendrá una correcta higiene personal y aspecto físico.
- c) Se procurará utilizar correctamente el mobiliario y enseres del centro. Utilizando papeleras, y contenedores para el correspondiente depósito de residuos.
- d) Se evitarán las actividades que puedan ocasionar malestar a los demás usuarios. Para ello, se respetarán las normas de uso de las diversas dependencias establecidas por la dirección del centro o en el presente reglamento.
- e) No se permiten animales domésticos en el centro.
- f) Se seguirán en todo momento las indicaciones pautadas por el personal del centro.
- g) Cualquier incidencia sobre el personal habrá de ser directamente canalizada por el medio adecuado al responsable del área pertinente, quien recogerá y canalizará la incidencia a su inmediato superior y éste a su vez a su siguiente, una vez recepcionada por personal competente de resolución se tramitará, y se solucionará en el menor tiempo posible dando respuesta al peticionario de la incidencia, incluso por escrito si fuese necesario.
- h) No está permitido el uso de ayudas técnicas propias del centro (sillas, grúas, andadores), o de mobiliario sin la consulta previa al personal del centro, quien es responsable del correcto uso de los recursos.
- i) La colaboración y participación de todos (usuarios, familiares y personal) será de vital relevancia para conseguir una convivencia óptima y una mejora de la calidad de vida de los usuarios.

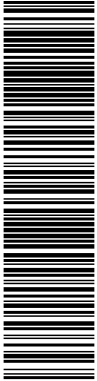
Artículo 14 - Actuaciones en las habitaciones

Los criterios a aplicar en las habitaciones son:

- Mobiliario:

- a) Las habitaciones de las estancias residenciales disponen de un mobiliario adecuado que garantiza la calidad y el bienestar de los residentes, de los objetos de uso personal y diario de los residentes. Los residentes podrán solicitar la autorización a la dirección para distribuir los existentes de distinta manera, siempre que se mantengan las mínimas condiciones de seguridad e higiene y que no impidan el buen trabajo del personal del centro.
- b) La colocación de elementos decorativos personales en paredes y armarios, que no estuvieran catalogados, estarán permitidos siempre que sea solicitado expresamente a la dirección del centro

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA PLENO . 3-3-2021. Sesión ordinaria	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SHT62-J7PNO-A2ZNU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2023 a las 13:29:07 Página 23 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 11/03/2021 08:58 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 11/03/2021 08:59	ESTADO FIRMADO 11/03/2021 08:59



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLAGARCÍA DE LA TORRE
C.P. 06950
(BADAJOZ)

-Dispositivos de música y televisores:

a) En caso de que los residentes deseen disponer en las habitaciones de dispositivos de música, televisores, etc., han de solicitar autorización por escrito a la dirección del centro, quien en su caso resolverá atendiendo a la incidencia o perturbación de los demás residentes, así como los acondicionamientos técnicos existentes.

b) El uso y disfrute de estos dispositivos podrá ser removido por la dirección del centro por ocasionar molestias a los demás residentes, especialmente en las horas de descanso.

- Ropa de cama y lencería:

El Centro cambiará cada cinco días como máximo la ropa de cama, sábanas, y las diversas toallas de baño y mano para el uso personal de los residentes, estará permitido hacer uso en las habitaciones de todos aquellos ajueres personales propios siempre que sean autorizados por la dirección del centro. El centro renovará la ropa de lencería y toallas con la frecuencia necesaria para garantizar la higiene del residente. Los coordinadores de cada área velarán por la buena praxis de higiene y reposición.

- Ropa y vestuario personal de los residentes

Todas las prendas de los residentes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Los residentes y/o familiares evitarán traer aquellas prendas delicadas y que no resistan el lavado a máquina con agua caliente así como no prendas de lavado a mano o limpieza en seco.

b) Se evitará la utilización de prendas ajustadas. Se recomienda la utilización de ropa amplia, cómoda y elástica.

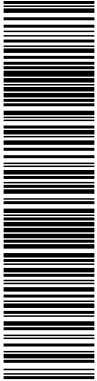
c) Se recomienda que la ropa venga marcada previamente al ingreso.

d) El Centro no se responsabiliza de los extravíos debido al incumplimiento del punto anterior, el coordinador de cada área retirará la ropa y será guardada para su entrega al familiar y/o responsable legal o solidario.

e) El residente o responsable legal o solidario serán los encargados de reponer las prendas de forma periódica para asegurar que siempre se disponen de ropa en cantidad suficiente para una buena condición de calidad, no obstante los coordinadores de área velarán para informar y avisar a las familias de la reposición de prendas.

C.I.F. 0615000-G - e-mail: villagarcia@dip-badajoz.es - Telf.: 924 875 777 - Fax: 924 875 790
C/. Hospital, 10 - 06950 VILLAGARCÍA DE LA TORRE (Badajoz)

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA PLENO . 3-3-2021. Sesión ordinaria	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SHT62-J7PNO-A2ZNU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2023 a las 13:29:07 Página 24 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 11/03/2021 08:58 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 11/03/2021 08:59 ESTADO FIRMADO 11/03/2021 08:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 67816.SHT62-J7PNO-A2ZNU-B5C303C1BFE1758CFA4A45088B697280A92DE0D5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.vilagarcia.la.torre.es/verificardocumentos/>

f) *Es recomendable evitar traer joyas ni objetos de valor. El centro no se hace responsable de aquellos bienes de valor no depositados en la Dirección bajo protocolo establecido.*

g) *Al ingreso se realizará un inventario exhaustivo protocolarizado de todas las prendas y objetos que el residente aporta a su ingreso en el Centro. Cualquier cambio sobre dicho inventario por parte de los familiares deberá ser comunicado al personal para su modificación o rectificación. El centro no se responsabiliza y queda eximido de responsabilidad del extravío de prendas u objetos no registrados en dicho inventario.*

- Limpieza, cuidado e higiene de las habitaciones

a) *El personal del centro se encargará de efectuar la limpieza de las habitaciones en el horario que al efecto se determine.*

b) *Durante la limpieza de las habitaciones podrá limitarse el acceso a las habitaciones a residentes y familiares.*

c) *Los alimentos perecederos o cualquier elemento que incida negativamente en la higiene y limpieza será retirado por el personal dando cuenta al coordinador del área.*

d) *La dirección del centro podrá acordar que se revisen los armarios de los residentes, siempre en presencia de los mismos y dando cuenta a los responsables legales y/o solidarios para el mantenimiento de una buena seguridad e higiene y salubridad de la habitación.*

e) *La introducción de alimentos al centro deberán ser comunicados al personal para valorar su suministro y mantener el control en el seguimiento dietético de los residentes.*

f) *La dirección se reserva el derecho de cerrar con llave los armarios de aquellos residentes que no tienen autonomía personal propia y/o capacidad para mantenerlos en adecuadas condiciones de orden e higiene.*

g) *No estará permitido en las habitaciones lavar prendas y colgarlas en radiadores y/o ventanas.*

- Cuidado e higiene personal, control y protección:

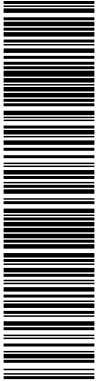
a) *El centro aportará los útiles necesarios de aseo personal diario a los residentes (jabones, champú, gel, colonias y pasta dentífrica). El centro vigilará de manera especial que se garantice la utilización exclusiva personal por su propietario.*

b) *Para mantener una máxima higiene personal de cada residente el centro garantizará la ducha de higiene integral diaria. Salvo que por criterio facultativo se determine otro parecer.*

- Seguridad en las habitaciones:

a) *Siendo esencial mantener las adecuadas condiciones de seguridad en todo el Centro y, especialmente en las habitaciones, los residentes se abstendrán, por los riesgos que implican, de realizar en las mismas las siguientes actividades:*

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA PLENO . 3-3-2021. Sesión ordinaria	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SHT62-J7PNO-A2ZNU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2023 a las 13:29:07 Página 25 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 11/03/2021 08:58 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 11/03/2021 08:59	ESTADO FIRMADO 11/03/2021 08:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 67816.SHT62-J7PNO-A2ZNU-B5C303C1BFE1758CF4A4A508B597280A92DE0D5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.vilagarciaadatorre.es/verificardocumentos/



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLAGARCÍA DE LA TORRE
C.P. 06950
(BADAJOZ)

**Cocinar o calentar alimentos.*

**Encender velas, inciensos, infiernillos, estufas, planchas o cualquier otro dispositivo que ocasione riesgo de incendio.*

b) Se evitará guardar cualquier tipo de medicamento no prescrito por los sanitarios y no autorizado en las habitaciones para evitar el riesgo de intoxicación, así como cualquier sustancia tóxica o inflamable.

c) Los residentes no podrán instalar mecanismos de cierre accesorios análogos a los existentes en puertas y/o ventanas, ni colocar muebles u objetos que puedan obstaculizar la entrada o salida de las habitaciones.

d) No se permite tener en las habitaciones objetos punzantes (tijeras, navajas, agujas, etc.) para la seguridad del residente y del resto de residentes.

e) No está permitido tener bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones del centro.

f) El centro utilizará elementos de sujeción terapéutica homologados para tal fin en aquellos residentes que por conducta violenta, agitación no controlable, amenaza para su integridad física o situación de riesgo sea necesario dicha sujeción tanto en cama como en silla, previa prescripción facultativa y del consentimiento informado y firmado por el familiar y/o responsable legal o solidario al ingreso.

Artículo 15 - Actuaciones en los comedores

a) El centro determina los menús de los usuarios. Por prescripción facultativa se adaptarán los menús a los usuarios.

b) Los menús serán supervisados por un médico y/o por especialistas en nutrición. Dichos menús aportarán el aporte calórico y dietético necesario de cada usuario. El centro cuenta con otros regímenes nutricionales para los usuarios que lo precisen.

c) El centro servirá como frecuencia cuatro tipos de manutención diaria de lunes a domingo: Desayuno, Comida, Merienda y Cena.

d) Para aquellos usuarios que por prescripción facultativa requieran de otro régimen alimenticio supletorio se aumentará la ingesta

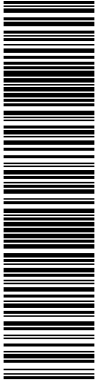
e) Las diferentes comidas del día se harán dentro de los siguientes márgenes horarios:

- Desayuno, de 08:30 a 10:00 horas de la mañana.

- Almuerzo, de 13:00 a 14:30 horas.

C.I.F. 0615000-G - e-mail: vilagarcia@dip-badajoz.es - Telf.: 924 875 777 - Fax: 924 875 790
C/. Hospital, 10 - 06950 VILLAGARCÍA DE LA TORRE (Badajoz)

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA PLENO . 3-3-2021. Sesión ordinaria	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SHT62-J7PNO-A2ZNU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2023 a las 13:29:07 Página 26 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 11/03/2021 08:58 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 11/03/2021 08:59	ESTADO FIRMADO 11/03/2021 08:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 67816.SHT62-J7PNO-A2ZNU-B5C303C1BFE1758CF4A4A508B697280A92DE0D5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.vilagarciaalatorre.es/verificardocumentos/>

- Cena, en invierno de 19:30 a 21:00 horas y en verano de 20:30 a 22:00 horas.

Los horarios de los comedores que el centro establezca, dentro de esos intervalos, deben cumplirse puntualmente, para evitar alteraciones horarias en el servicio y no entorpecer el funcionamiento del Centro.

f) El centro publicará los menús, en el lugar que se determine al efecto, con una antelación de 24 h. para su conocimiento.

g) Cada usuario tendrá asignada una mesa en el comedor. El centro podrá realizar cambios por indicación médica, circunstancias de convivencia o necesidades de la residencia.

h) Los usuarios que no deseen hacer uso del servicio de comedor en alguna comida, o prevean la imposibilidad de cumplir el horario, lo notificarán con suficiente antelación.

i) Las comidas y cenas sólo se servirán en las habitaciones por prescripción médica.

j) No está permitido introducir o sacar del comedor alimentos ni utensilios de menaje como platos, vasos, etc.

k) No está permitido la estancia de familiares y visitas en los comedores residenciales, durante los horarios de restauración.

l) En casos excepcionales, mediante solicitud expresa y previo estudio y aprobación de la Dirección del Centro y el Servicio de Salud competente, el servicio de centro de día se podrá prestar por el sistema de bandeja en el domicilio del usuario.

Artículo 16 - Normas relativas a otras zonas comunes

a) Las zonas para disfrute común de los residentes (salas de estar, de visita, salones, pasillos, jardines...) se utilizarán para aquellas actividades que les son propias, y con respeto a los horarios y normas de funcionamiento que se determinen. En cualquier caso, se observará el debido cuidado con el mobiliario y enseres, debiéndose respetar las medidas de seguridad existentes.

b) No están permitidos los juegos de azar con fines lucrativos.

c) Las personas autorizadas se encargarán de la manipulación de dispositivos de música, televisión, etc., de las zonas comunes.

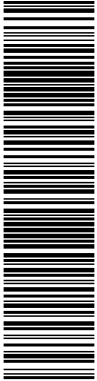
Artículo 17 - Visitas.

1. Se atenderán principalmente en las zonas comunes del centro. Tan solo se podrán atender en las habitaciones cuando no se moleste o no se interera su uso por la otra persona ocupante, o por razones de enfermedad o imposibilidad física del residente.

2. Los visitantes respetarán las instalaciones del centro, teniendo especial cuidado si vienen acompañados por menores, haciéndose responsables los familiares de los posibles defectos que pudieran ocasionar.

3. Cuando el residente o acompañante esté en zonas comunes, comedor, salas de estar, jardines, etc., deberá hacerlo en ropa de calle.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA PLENO . 3-3-2021. Sesión ordinaria	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SHT62-J7PNO-A2ZNU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2023 a las 13:29:07 Página 27 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 11/03/2021 08:58 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 11/03/2021 08:59	ESTADO FIRMADO 11/03/2021 08:59



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLAGARCÍA DE LA TORRE
C.P. 06950
(BADAJOZ)

4. Cada residente podrá invitar a comer a un máximo de dos comensales por día, siempre que no se altere el funcionamiento del centro, cuatro veces al mes, abonando el precio establecido para personas no pensionistas. El pago de las invitaciones se efectuará en el momento de encargar las comidas, no procediendo su devolución en caso de no presentarse los invitados.

5. En fechas señaladas los familiares podrán encargar menús especiales para comer en el centro con un residente, abonando en el acto el precio convenido; esto dependerá siempre de que el funcionamiento del centro lo permita, debiéndolo solicitar con la oportuna antelación.

6. Se establece el siguiente horario de visitas:

- Diariamente:

- Mañanas: De 11,00 a 12,30 horas.

- Tardes: De 17,00 a 19,00 horas. De los meses de junio a septiembre se amplía el horario de tarde , siendo de 17,00 a 19,45 horas.

CAPÍTULO III: ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN, GESTIÓN Y REPRESENTACIÓN.

Artículo 18 - Órganos de participación:

Son aquellos órganos de participación que lo conforman todos los usuarios del centro residencial cuyo objetivo es, el bienestar funcional del centro con voz y voto ante los órganos direccionales y administrativos del Centro Residencial.

Estos órganos son:

1. La Asamblea general de residentes.
2. El Consejo de representantes

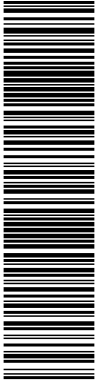
Artículo 19 - La Asamblea general de residentes

Formada por la totalidad de los usuarios o familiares que los representen, en su caso, del centro que discutirá de cualquier asunto concerniente al centro que actuará con voz pero sin voto.

Artículo 20 - El Consejo de Representantes

C.I.F. 0615000-G - e-mail: villagarcia@dip-badajoz.es - Telf.: 924 875 777 - Fax: 924 875 790
C/. Hospital, 10 - 06950 VILLAGARCÍA DE LA TORRE (Badajoz)

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA PLENO . 3-3-2021. Sesión ordinaria	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SHT62-J7PNO-A2ZNU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2023 a las 13:29:07 Página 28 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 11/03/2021 08:58 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 11/03/2021 08:59	ESTADO FIRMADO 11/03/2021 08:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 67816.SHT62-J7PNO-A2ZNU-B5C303C1BFE1758CFA4A4508B697280A92DE0D5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.vilagarciaatorre.es/verificardocumentos/>

La Asamblea nombrará cada año un consejo de representantes formado por 3 miembros de entre los cuales uno será el Presidente del Consejo de representantes que elevará al equipo directivo del centro las sugerencias, observaciones, peticiones que crea conveniente o que la asamblea le haya conferido.

Bajo la supervisión del director y del equipo del centro dicho consejo colaborará en la programación de actividades, puesta en marcha y realización de cualquier actividad futura programada.

Artículo 21 - Los Órganos de Gestión y Representación son:

1. Responsable o Director del Centro.

Este cargo será ostentado por el Alcalde, Concejal de Asuntos Sociales, o persona designada por la alcaldía, cuando sea el Ayuntamiento quien gestione el servicio del Centro, en caso contrario será la persona designada por el adjudicatario.

Funciones:

- Hacer cumplir el pliego de condiciones.*
- Recibir propuestas relativas a la mejora de los servicios que se prestan en la residencia.*
- Recibir de los usuarios las anomalías e irregularidades observadas por los mismos en el centro, tanto relativas a las instalaciones/servicios como a las relaciones entre usuarios y entre éstos y el personal del centro.*

2. La comisión de Admisión, Evaluación y Seguimiento:

Composición:

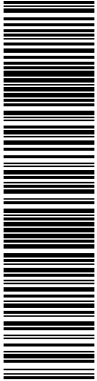
**En caso de gestión directa por parte del Ayuntamiento estará integrada por:*

- .El Alcalde Presidente o Concejal de Asuntos Sociales.*
- .Un miembro por cada grupo político con representación en el Ayuntamiento, y el/la Concejal de Asuntos Sociales.*
- .El/La T. S. del Servicio Social de Atención Social Básico, participará como personal técnico.*
- .El Presidente del Consejo de Representantes.*
- .También formarán parte de la comisión, el secretario de la corporación a efectos de asesoramiento y fedatario.*

**En caso de gestión indirecta, estará integrada también por el responsable o director del centro nombrado por la empresa adjudicataria.*

El número de representantes de este órgano directivo será siempre impar.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA PLENO . 3-3-2021. Sesión ordinaria	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SHT62-J7PNO-A2ZNU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2023 a las 13:29:07 Página 29 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 11/03/2021 08:58 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 11/03/2021 08:59	ESTADO FIRMADO 11/03/2021 08:59



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLAGARCÍA DE LA TORRE
C.P. 06950
(BADAJOZ)

La comisión de admisión, evaluación y seguimiento quedará constituida en primera convocatoria, cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus miembros, y en segunda, transcurrido al menos cuarenta y ocho horas, en cuyo caso se entenderá válidamente constituida con cualquiera que sea el número de asistentes, siendo necesario la asistencia del Alcalde o persona que le sustituya y el secretario de la corporación.

La convocatoria la realizará el Alcalde-Presidente con una antelación mínima de 48 horas, señalando el orden del día, lugar y hora de la reunión.

Los acuerdos de este órgano directivo se adoptarán por mayoría simple, decidiendo en caso de empate el voto del Presidente.

Se levantará acta de las sesiones, en las que figurará los asistentes a la reunión, desarrollo del orden del día y acuerdos tomados.

La comisión se reunirá a instancia de la Presidencia o cuando las circunstancias lo requieran.

CAPÍTULO IV: SISTEMA DE RECOGIDA DE SUGERENCIAS Y CANALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN DE QUEJAS O RECLAMACIONES.

Artículo 22 - *El sistema de recogida de sugerencias, canalización y resolución de quejas y reclamaciones se llevará a cabo de forma directa mediante un buzón de sugerencias y quejas que será atendido y puesto en conocimiento de la dirección del centro diariamente a través de la hoja de reclamaciones y/o sugerencias.*

La resolución de las reclamaciones y el estudio de las sugerencias se realizarán de forma inmediata poniéndolo en conocimiento de las personas responsables, así como de los usuarios afectados.

El centro dispone de hojas de reclamaciones a disposición de todos los usuarios.

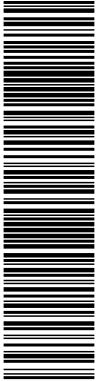
Artículo 23 - *Cuando la queja afecte a más de un usuario o a la organización del centro y la resolución de la misma requiera cierta complejidad, será convocada para su resolución la comisión de Admisión, Evaluación y Seguimiento*

TÍTULO III SISTEMA DE COBRO DE PRECIOS PÚBLICOS

CAPÍTULO I DE LA ESTANCIA Y ASISTENCIA

C.I.F. 0615000-G - e-mail: villagarcia@dip-badajoz.es - Telf.: 924 875 777 - Fax: 924 875 790
C/. Hospital, 10 - 06950 VILLAGARCÍA DE LA TORRE (Badajoz)

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA PLENO . 3-3-2021. Sesión ordinaria	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SHT62-J7PNO-A2ZNU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2023 a las 13:29:07 Página 30 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 11/03/2021 08:58 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 11/03/2021 08:59	ESTADO FIRMADO 11/03/2021 08:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 67816.SHT62-J7PNO-A2ZNU-B5C303C1BFE1758CFA4A508B597280A92DE0D5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.vilagarcia.latorre.es/verificardocumentos/>

Artículo 24 - El precio público a abonar por los usuarios del Centro Residencial será el establecido en la ordenanza fiscal reguladora de la prestación del servicio, recogida en la tarifa de precios aprobada y visada por el organismo autónomo competente en materia de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Artículo 25 - Cualquier variación que afecte a la declaración de ingresos del usuario, éste deberá ponerlo en conocimiento del responsable del Centro, en cuanto ésta tenga lugar.

TITULO IV DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO

CAPÍTULO I: DE LAS NORMAS GENERALES

Artículo 26 - No se aminorará el precio público de la mensualidad por la no utilización voluntaria de los servicios a que da derecho el centro residencial y centro de día.

En caso de abandono de la plaza por enfermedad grave, fallecimiento del usuario o fuerza mayor, se procederá a calcular el precio público aplicando un prorrateo desde el día que se produce la baja hasta el último día del mes, devolviendo al usuario la cantidad resultante.

Artículo 27 - En caso de que el usuario no disponga de cobertura sanitaria (Seguridad Social, Aseguradora, Mutualidad, etc.), serán de su cuenta los gastos médicos que precise, transporte en ambulancia, gastos de internamiento en Centros Hospitalarios, radiografías, consultas externas, etc.. Si el residente necesitara trasladarse a un centro especializado u hospital, lo hará por cuenta suya y con la ayuda de sus familiares. En caso de no tenerla y considerarse urgente su traslado, lo podrá acompañar un trabajador del centro, siendo todos los gastos originados por cuenta del residente o familiares.

CAPITULO 2.- SERVICIOS BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS

• Servicios Básicos:

A)SERVICIOS RESIDENCIALES:

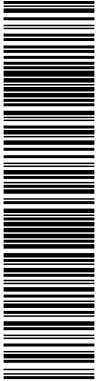
- Alojamiento: habitaciones, baños y espacios comunes.
- Manutención: desayuno, comida, merienda y cena.
- Lavandería: incluye lavado, planchado, arreglo y distribución de la ropa.
- Limpieza de espacios generales y habitaciones.
- Mantenimiento - reparación de elementos materiales de uso directo del usuario.

B)SERVICIOS DE CUIDADOS Y ATENCIÓN INDIVIDUAL:

Ayuda para las actividades básicas de la vida diaria:

- Ayuda para higiene personal, aseo y vestido.
- Ayuda para estética del usuario.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA PLENO . 3-3-2021. Sesión ordinaria	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SHT62-J7PNO-A2ZNU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2023 a las 13:29:07 Página 31 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 11/03/2021 08:58 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 11/03/2021 08:59	ESTADO FIRMADO 11/03/2021 08:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 67816.SHT62-J7PNO-A2ZNU-B5C303C1BFE1758CFA4A5088B697280A92DE0D5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.vilagarciaadatorre.es/verificardocumentos/>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLAGARCÍA DE LA TORRE
C.P. 06950
(BADAJOZ)

- Ayuda para el orden de habitaciones y pertenencias del usuario.
- Ayuda para levantar - acostar.
- Ayuda para transferencias - traslados.
 - Ayuda para tratamiento de la inmovilidad.
- Ayuda para tratamiento de la incontinencia.
- Ayuda en alimentación.
 - Ayuda en la administración de la medicación
- Atención de enfermería.

Ayuda para las actividades instrumentales de vida diaria:

- Apoyo y orientación en gestiones y trámites personales.
- Acompañamiento a centros hospitalarios y/o consultas (si no hay familia).
- Administración de los recursos económicos necesarios para gastos de bolsillo (peluquería, podología, ropa, etc...).

C)SERVICIOS SANITARIOS:

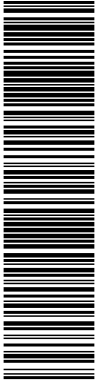
- Atención sanitaria preventiva, tratamientos, medicación, seguimiento y urgencias.
- Asesoramiento médico.
- Control y gestión de la medicación de los residentes.
- Atención de grandes síndromes geriátricos.
- Atención de las necesidades especiales nutricionales..
- Seguimiento de usuarios hospitalizados.
- Gestión de material sanitario.

Siempre que el estado físico de un residente lo exija, recibirá la visita del médico de cabecera en su habitación.

Los/as Auxiliares del centro estarán encargados de controlar el estado de salud de los residentes en contacto directo con el personal médico y sanitario del Consultorio médico de la

C.I.F. 0615000-G - e-mail: vilagarcia@dip-badajoz.es - Telf.: 924 875 777 - Fax: 924 875 790
C/. Hospital, 10 - 06950 VILLAGARCÍA DE LA TORRE (Badajoz)

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA PLENO . 3-3-2021. Sesión ordinaria	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SHT62-J7PNO-A2ZNU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2023 a las 13:29:07 Página 32 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 11/03/2021 08:58 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 11/03/2021 08:59 ESTADO FIRMADO 11/03/2021 08:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 67816.SHT62-J7PNO-A2ZNU-B5C303C1BFE1758CFA4A5088B597280A92DE0D5) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.vilagarciaalatorre.es/verificardocumentos/>

localidad. Los residentes deberán acudir a la consulta por sí mismos, siempre que puedan hacerlo.

Cuando el residente necesite trasladarse a algún centro especializado, deberá hacerlo con la ayuda de sus familiares, o por medios propios. Los familiares serán quienes se hagan cargo del residente si es hospitalizado. En el caso de ausencia de familiares será el residente quién a título personal elija a su acompañante, debiendo abordar los gastos derivados de la prestación del servicio.

En caso de que el usuario no tenga capacidad de decisión ni familiares se realizarán los traslados pertinentes al centro hospitalario y el centro lo pondrá en conocimiento del tutor o representante legal del mismo.

D) SERVICIOS SOCIALES:

- Apoyo en el ingreso, en el proceso de adaptación y en los problemas de convivencia.
- Apoyo en gestiones personales, tramitación de recursos o ayudas e información sobre recursos sociales.
- Apoyo para la participación en las actividades y vida del centro y voluntariado entre los propios residentes.
- Atención e información a la familia
 - **Servicios Complementarios:**
 - Podología. Una vez al mes o según necesidad
 - Peluquería. Una vez a la semana o según necesidad

Tanto el residente autónomo como el residente dependiente tendrán derecho a recibir todos los servicios señalados anteriormente.

TITULO V DE LAS INFRACCIONES Y DE LAS SANCIONES

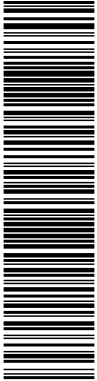
CAPÍTULO I: DE LAS INFRACCIONES

La actuación anómala de los usuarios en el Centro o en las actividades desarrolladas por los mismos, serán recogidas en el libro de incidencias habilitado para tal fin, donde se recogerán diariamente por parte del personal auxiliar que trabaja en el mismo, con indicación de algún testigo de los hechos, si lo hubiera.

Artículo 28 - Tiene consideración de infracciones leves:

- .Alterar las normas de convivencia y respeto mutuos, creando en el centro situaciones de malestar.
- .Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del centro o perturbar las actividades del mismo.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA PLENO . 3-3-2021. Sesión ordinaria	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SHT62-J7PNO-A2ZNU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2023 a las 13:29:07 Página 33 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 11/03/2021 08:58 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 11/03/2021 08:59	ESTADO FIRMADO 11/03/2021 08:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 67816.SHT62-J7PNO-A2ZNU-B5C303C1BFE1758CFA4A45088B597280A92DE0D5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.vilagarciaalatorre.es/verificardocumentos/>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLAGARCÍA DE LA TORRE
C.P. 06950
(BADAJOZ)

.Promover y participar en altercados, riñas, peleas de cualquier tipo, con usuarios y/o personal del centro, siempre que no se deriven daños graves a terceros.

.Falta de respeto a otros usuarios o personal del centro.

Artículo 29 - Tienen la consideración de infracciones graves:

.La reiteración de faltas leves, desde la tercera cometida.

.Alterar las normas de convivencia de forma habitual y permanente, creando situaciones de malestar en el centro.

.Las sustracciones de bienes ajenos o el deterioro intencionado de cualquier clase de aparatos y objetos del centro, de otros usuarios o del personal del centro.

.No comunicar la ausencia del centro cuando ésta tenga una duración superior a veinticuatro horas.

.Demora injustificada de un mes en el pago de la estancia.

.Reiteración en la falta de respeto a otros usuarios o personal del centro.

.Utilizar aparatos o herramientas no autorizadas por las normas del centro.

.Falsear u ocultar datos en relación con el disfrute de cualquier prestación o servicio o en las circunstancias personales y económicas.

.Falta de higiene y de limpieza.

Artículo 30 - Tienen la consideración de infracciones muy graves:

.La reiteración de faltas graves, desde la tercera cometida.

.Agresión física o los malos tratos graves a otros usuarios o personal del centro.

.Demora injustificada de dos meses en el pago de las cuotas.

.No comunicar la ausencia del centro cuando ésta es superior a cuatro días.

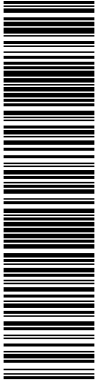
.Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes en relación con la condición de o residente.

.La embriaguez habitual siempre que deteriore la normal convivencia.

CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES

C.I.F. 0615000-G - e-mail: vilagarcia@dip-badajoz.es - Telf.: 924 875 777 - Fax: 924 875 790
C/. Hospital, 10 - 06950 VILLAGARCÍA DE LA TORRE (Badajoz)

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA PLENO . 3-3-2021. Sesión ordinaria	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SHT62-J7PNO-A2ZNU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2023 a las 13:29:07 Página 34 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 11/03/2021 08:58 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 11/03/2021 08:59	ESTADO FIRMADO 11/03/2021 08:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 67816.SHT62-J7PNO-A2ZNU-B5C303C1BFE1758CFA4A4508B697280A92DE0D5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.vilagarciaatorre.es/verificardocumentos/>

Artículo 31 - Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, las sanciones que se podrán imponer a los usuarios que incurran en algunas de las faltas mencionadas en los apartados anteriores, serán reguladas en los siguientes artículos.

Artículo 32 - Por infracciones leves:

.Amonestación verbal privado.

.Amonestación individual por escrito. Suspensión de los derechos de los usuarios por un periodo de quince días a dos meses.

.Prohibición del derecho al disfrute de servicios lúdicos y de participación en actividades del centro hasta dos meses.

Artículo 33 - Por infracciones graves:

.Suspensión de los derechos del usuario por un tiempo no superior a seis meses.

.Prohibición del derecho al disfrute de servicios lúdicos y de participación de actividades del centro en un tiempo no superior a seis meses.

.Traslado forzoso por un periodo no superior a dos meses.

Artículo 34 - Por infracciones muy graves:

.Suspensión de los derechos del usuario por un período de seis meses a dos años.

.Pérdida definitiva de la condición de usuario del centro.

CAPÍTULO III DE LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES

Artículo 35 - Las sanciones por infracciones leves, graves y muy graves, serán impuestas por la comisión de Admisión, Evaluación, y Seguimiento, mediante el correspondiente expediente disciplinario, comunicándole al usuario los correspondientes recursos contra la sanción impuesta, al objeto del posible recurso administrativo o contencioso administrativo que el residente pueda imponer. En los casos de riesgo inmediato para la integridad física de los usuarios o personal del centro, el responsable del mismo adoptará las medidas cautelares que considere oportunas, comunicándolo inmediatamente a la comisión de admisión, evaluación y seguimiento del centro.

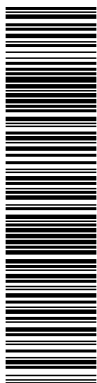
CAPÍTULO IV DE LA PRESCRIPCIÓN DE LAS SANCIONES

Artículo 36 - Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años. Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán al año, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años.

Artículo 37 - El plazo de inicio de la prescripción empezará a contar desde el día en que se inicie el expediente oportuno y se interrumpe cuando el usuario reciba comunicación de la incoación del expediente disciplinario y el nombramiento de un instructor.

Artículo 38 - En el caso de la paralización del expediente por causas ajenas a la voluntad del expedientado y transcurrido un periodo de 60 días sin reanudarse, aquél se declarará prescrito, archivándose sin más trámite.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA PLENO . 3-3-2021. Sesión ordinaria	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SHT62-J7PNO-A2ZNU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2023 a las 13:29:07 Página 35 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 11/03/2021 08:58 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 11/03/2021 08:59	ESTADO FIRMADO 11/03/2021 08:59



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLAGARCÍA DE LA TORRE
C.P. 06950
(BADAJOZ)

CAPÍTULO V DE LA CANCELACIÓN DE LAS SANCIONES

Artículo 39 - En el caso de la firmeza de las sanciones impuestas y una vez anotado en su expediente personal, se cancelarán de oficio o por petición del usuario, una vez transcurridos los siguientes plazos:

- .En las sanciones por infracciones leves: dos meses
- .En las sanciones por infracciones graves: cuatro meses
- .En las sanciones por infracciones muy graves: seis meses

Artículo 40 - Estos plazos serán contados a partir del cumplimiento de la sanción.

Artículo 41 - Los sancionados por faltas graves o muy graves no podrán participar como elegibles en los procesos electorales que se celebren en el centro mientras que no quede cancelada la anotación a la cual se refiere el párrafo anterior.

Disposición Final- El presente Reglamento que consta de 41 artículos y una disposición final, entrará en vigor una vez publicado el texto íntegro del mismo en el BOP, en los términos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO. Someter dicho texto a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento [dirección <https://villagarciaadelatorre.es>].

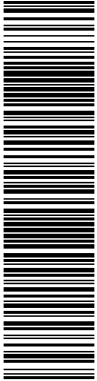
TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita del Reglamento, con el texto íntegro del mismo, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://villagarciaadelatorre.es>].

ASUNTO DECIMO : APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR LOS SERVICIOS DE CENTRO RESIDENCIAL MIXTO Y CENTRO DE DIA.

Visto que con fecha 26 de febrero se incoó expediente para el establecimiento y ordenación de previos públicos.

C.I.F. 0615000-G - e-mail: villagarcia@dip-badajoz.es - Telf.: 924 875 777 - Fax: 924 875 790
C/. Hospital, 10 - 06950 VILLAGARCÍA DE LA TORRE (Badajoz)

DOCUMENTO ..ACTA DE PLENO: ACTA PLENO . 3-3-2021. Sesión ordinaria	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SHT62-J7PNO-A2ZNU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2023 a las 13:29:07 Página 36 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 11/03/2021 08:58 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 11/03/2021 08:59	ESTADO FIRMADO 11/03/2021 08:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 67816.SHT62-J7PNO-A2ZNU-B5C303C1BFE1758CF4A4A508B697280A92DE0D5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.vilagarciaalatorre.es/verificardocumentos/>

Visto que con fecha 26 de febrero del 2021 se emitió informe de Secretaría sobre la legislación y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 26 de febrero del 2021 se elaboró por el Técnico Municipal la Memoria económico-financiera y se ha redactado el correspondiente Acuerdo regulador.

Se somete el asunto a votación , aprobándose por unanimidad de los miembros presentes , seis votos del Grupo Socialista , el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el establecimiento y la Ordenanza Fiscal reguladora de los precios públicos por la prestación de los servicios de centro residencial mixto y de centro de día , cuyo texto se transcribe literalmente:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LOS SERVICIOS DE CENTRO RESIDENCIAL MIXTO Y CENTRO DE DÍA.

Artículo 1.- Fundamento legal

En uso de las atribuciones otorgadas por los artículos 41 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento considera necesario y oportuno establecer y ordenar determinados precios públicos para financiar los servicios de centro residencial mixto y centro de día, que realiza en el Municipio, competencia de las Entidades Locales, con el fin de reunir fondos para el sostenimiento o mantenimiento de los mismos , dado que no concurre ninguna de las circunstancias especificadas en la letra B) del artículo 20.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Precios públicos que se registrarán por la presente Ordenanza Fiscal

Artículo 2.-Obligados al pago.

2.1.-Están obligados al pago de los precios públicos, regulados en esta Ordenanza Fiscal , quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados en el centro residencial mixto y centro de día del Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre.

2.2.- También serán responsables subsidiarios del pago del precio público las personas obligadas civilmente a dar alimentos a los acogidos. En los supuestos de personas declaradas incapaces por sentencia judicial, el obligado al pago será el tutor o representante legal que hay efectuado la solicitud de ingreso , a la cual deberá adjuntar la resolución judicial , tanto del nombramiento de tutor o representante como de la autorización judicial de ingreso

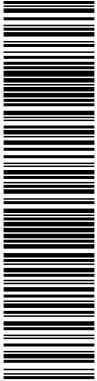
Artículo 3.- Cuantía del precio público.

El precio máximo por prestación de servicios en residencia y centros de día son:

tarifas

-Residencia de ancianos 762,67€/mes

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA PLENO . 3-3-2021. Sesión ordinaria	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SHT62-J7PNO-A2ZNU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2023 a las 13:29:07 Página 37 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 11/03/2021 08:58 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 11/03/2021 08:59	ESTADO FIRMADO 11/03/2021 08:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 67816.SHT62-J7PNO-A2ZNU-B5C303C1BFE1758CFA4A45088B697280A92DE0D5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.vilagarciaalatorre.es/verificardocumentos/



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLAGARCÍA DE LA TORRE
C.P. 06950
(BADAJOZ)

-Centro de día 199,24€/mes

La tarifa aplicable a los usuarios del centro residencial mixto y centro de día es la siguiente:

A) RESIDENTES DE PLAZAS CONVENIADAS Y MUNICIPALES

1.-Teniendo en cuenta , el precio máximo de 762,67 €/mes, los residentes con pensiones superiores al salario mínimo interprofesional abonarán una cuota mensual equivalente al 75% de los ingresos que perciban.

2.-Residentes con pensiones igual o inferior al salario mínimo interprofesional abonarán una cuota mensual equivalente al 65% de los ingresos que perciban.

Para el cálculo de los ingresos totales de los usuarios se tendrán en cuenta las pagas extraordinarias de manera que los ingresos mensuales obtenidos por concepto de pensión se multiplicarán por catorce y se dividirán por doce.

En el supuesto de usuarios unidos en matrimonio o en análoga situación , legalmente reconocida, servirá de base para el cálculo del precio público a satisfacer por el matrimonio , la suma de los ingresos de ambos y dividida esta cantidad entre dos , siempre y cuando el régimen económico matrimonial fuese el de gananciales

No obstante lo anterior , los residentes deberán disponer de la cantidad de 90,15€ para gastos de libre disposición , por lo que la cuota establecida podrá verse minorada en la proporción necesaria , cuando el 25% restante de los ingresos no alcanzara a cubrir la citada cantidad

La cantidad establecida en este artículo , para gastos de libre disposición , se fija en 180,30 por matrimonio en el caso de que uno sólo de los cónyuges posea fuente de ingresos

Estarán exentos de abonar el precio público aquellos residentes a título individual , cuyos ingresos sean inferiores a 90,15 € mensuales, así como los cónyuges con ingresos inferiores a 180,30€ mensuales

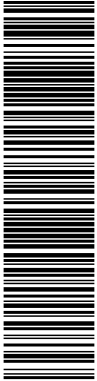
En el supuesto de usuarios unidos matrimonialmente y que ambos cónyuges posean ingresos , servirá de base para el calculo del precio público a satisfacer por el matrimonio, la suma de los mismos siempre y cuando el régimen económico matrimonial fuera el de gananciales.

B) RESIDENTES DE PLAZAS ACREDITADAS POR EL SEPAD (dependientes sin convenio)

1.-Residentes dependientes Grado 1, abonarán una renta única de 1.000,00 € al mes

C.I.F. 0615000-G – e-mail: vilagarcia@dip-badajoz.es – Telf.: 924 875 777 – Fax: 924 875 790
C/. Hospital, 10 – 06950 VILLAGARCÍA DE LA TORRE (Badajoz)

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA PLENO . 3-3-2021. Sesión ordinaria	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SHT62-J7PNO-A2ZNU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2023 a las 13:29:07 Página 38 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 11/03/2021 08:58 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 11/03/2021 08:59
	ESTADO FIRMADO 11/03/2021 08:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 67816.SHT62-J7PNO-A2ZNU-B5C303C1-BFE1758CFA4A45088B97280A92DE0D5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.vilagarciaalatorre.es/verificardocumentos/

2.-Residentes dependientes Grado 2, abonarán una renta única de 1.050,00€ al mes

3.-Residentes dependientes Grado 3, abonarán una renta única de 1.156,99 € al mes.

C) BENEFICIARIOS DEL CENTRO DE DIA

1.-Con el límite máximo del precio público fijado (199,24 €/mes) , los usuarios satisfarán una cuota mensual equivalente al 25% de los ingresos que perciban por todos los conceptos

2.-Estarán exentos de abonar el precio público establecido para el centro de día:

a) Los usuarios que no posean ingresos de clase alguna

b) Los beneficiarios de las pensiones asistenciales establecidas por los Reales Decretos 2620/1981, de fecha 24 de julio y 383/1984, de fecha 1 de febrero y Pensiones No Contributivas, establecidas en la ley 26/1990, y Real Decreto 123/1991.

c) Los beneficiarios de las pensiones del sistema público de la Seguridad Social , Régimen de Clases Pasivas del Estado , o similares , cuya cuantía sea inferior a la establecida para las pensiones no contributivas.

3.-Sobre la cuota fijada en los puntos anteriores , se establecen las siguientes reducciones:

a) Los usuarios cuyos ingresos mensuales no superen en más de 60,10€/ mensuales al importe de las Pensiones No Contributivas, abonarán una cuota equivalente al 10%

b) Los usuarios cuyos ingresos mensuales excedan en más de 60,10€/mensuales el importe de las Pensiones No Contributivas, pero sin superar el Salario Mínimo Interprofesional , abonarán una cuota equivalente al 15%.

c) Para los pensionistas cuyos ingresos superen el Salario Mínimo Interprofesional, la cuota a satisfacer será la equivalente al 25% de los mismos.

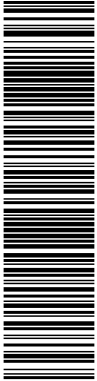
d) Aquellos usuarios que posean vivienda en régimen de alquiler , o que siendo propietarios estuvieran amortizando un préstamo hipotecario o de rehabilitación de la misma, gozarán de una reducción en la base , equivalente al importe mensual del alquiler o de la cuota de amortización , con un límite máximo de 120,20 €

e) En el caso de usuarios unidos por relación de carácter matrimonial y uno sólo de los cónyuges perciba ingresos, las reducciones contempladas disfrutarán de un incremento adicional del 25% . Si ambos cónyuges percibieran ingresos, servirá de base para el cálculo del precio público a satisfacer por el matrimonio , la suma de los mismos, siempre y cuando el régimen económico matrimonial fuera el de gananciales.

Artículo 4.- Obligación de pago.

La obligación de pago del precio público, regulado en esta Ordenanza , nace desde el momento que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificadas en esta Ordenanza .

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA PLENO . 3-3-2021. Sesión ordinaria	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SHT62-J7PNO-A2ZNU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2023 a las 13:29:07 Página 39 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 11/03/2021 08:58 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 11/03/2021 08:59	ESTADO FIRMADO 11/03/2021 08:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 67816.SHT62-J7PNO-A2ZNU-B5C303C1BFE1758CFA4A5088597280A92DE0D5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.vilagarciaalatorre.es/verificardocumentos/>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLAGARCÍA DE LA TORRE
C.P. 06950
(BADAJOZ)

Artículo 5.- Administración y cobra del precio público.

El pago del precio público se realizará al inicio de la prestación del servicio, una vez admitido el beneficiario, prorrateándose los días correspondientes al mes de ingreso

El precio público deberá ser ingresado dentro de los cinco primeros días de cada mes natural y en caso de nuevo ingreso, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de ingreso, domiciliando el pago del importe en cualquier entidad financiera que se indique.

No está incluido en el precio de la estancia los servicios prestados por profesionales ajenos a la residencia, como peluquería, podología u otros.

No se aminorará el importe de la mensualidad por la no utilización voluntaria de los servicios a que de derecho la residencia/centro de día.

En caso de abandono de la plaza por enfermedad grave, fallecimiento del residente o fuerza mayor, se procederá de la siguiente forma:

a) Si la baja tiene lugar entre los días 1 al 15 del mes (ambos inclusive), se devolverá el usuario el 50% del precio público abonado al inicio del mismo.

b) Si la baja tiene lugar después del día 16 del mes (este inclusive) se abonará el mes completo. No se efectuará devolución al usuario.

En el caso de que el residente decidiera cursar su baja de forma voluntaria en el centro residencial/centro de día por cualquier motivo, deberá ponerlo en conocimiento de la dirección del mismo, con una antelación mínima de 15 días, no procediendo la devolución de la cuota si tal comunicación no se efectuara en el plazo indicado.

No se descontará de la mensualidad los periodos en los que los residentes, por cualquier motivo, se ausentasen del centro o no utilizaran los servicios de centro de día, ya sea por vacaciones, fines de semana, ingresos hospitalarios, etc.

Cualquier variación que afecte a la declaración de ingresos del residente deberá ser puesta en conocimiento del responsable del centro residencial.

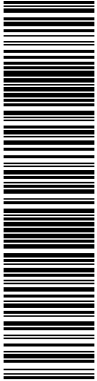
A los efectos del pago del precio se estará a lo establecido en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 6.- Exenciones, bonificaciones y reducciones

C.I.F. 0615000-G - e-mail: vilagarcia@dip-badajoz.es - Telf.: 924 875 777 - Fax: 924 875 790
C/. Hospital, 10 - 06950 VILLAGARCÍA DE LA TORRE (Badajoz)

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA PLENO . 3-3-2021. Sesión ordinaria	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SHT62-J7PNO-A2ZNU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2023 a las 13:29:07 Página 40 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 11/03/2021 08:58 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 11/03/2021 08:59

ESTADO
FIRMADO
11/03/2021 08:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 67816.SHT62-J7PNO-A2ZNU-B5C303C1BFE1758CFA4A4508B597280A92DE0D5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.vilagarciaelatorre.es/verificardocumentos/>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del TRLRHL no se concederá ninguna exención o bonificación general respecto a los servicios que se refiere esta Ordenanza , salvo los que sean consecuencia de los establecidos en los tratados o acuerdos internacionales o los expresamente previstos en normas con rango de Ley ; así como los derivados de los convenios que este Ayuntamiento firme con el Gobierno de Extremadura para el mantenimiento de plazas de residentes válidos y dependiente en el centro residencial y centro de día.

Disposición derogatoria única

Se entenderán derogadas todas las disposiciones generales o de gestión anteriores que contravengan lo dispuesto en esta Ordenanza

Disposición final .

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación , permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección [https:// vilagarciaelatorre.es](https://vilagarciaelatorre.es)].

TERCERO. Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo de aprobación de la Ordenanza Fiscal , en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado

ASUNTO DECIMO PRIMERO: MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA PARA EL IMPULSO DE LA LEY DE IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN.

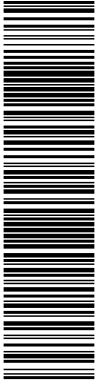
El Sr. Alcalde , da lectura a la moción , cuyo texto literal es el siguiente:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA EL IMPULSO DE LA LEY DE IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN, PARA SU CONSIDERACIÓN, DEBATE Y POSTERIOR APROBACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE (BADAJOZ)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado día 16 de febrero el pleno del Congreso de los Diputados aprobó la toma en consideración de la Proposición de Ley integral para la igualdad de trato y la no discriminación (122/000121) presentada por el grupo Parlamentario Socialista. Una proposición que no es nueva, constituye una reivindicación y una iniciativa que

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA PLENO . 3-3-2021. Sesión ordinaria	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SHT62-J7PNO-A2ZNU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2023 a las 13:29:07 Página 41 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 11/03/2021 08:58 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 11/03/2021 08:59	ESTADO FIRMADO 11/03/2021 08:59



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLAGARCÍA DE LA TORRE
C.P. 06950
(BADAJOZ)

llevamos una década intentando impulsar y que en la anterior legislatura quedó truncada por la disolución de las cortes por la convocatoria electoral. Ahora, el Congreso de los Diputados ha dado paso a un proceso de aprobación de un marco legislativo para la igualdad de trato y de prevención de la discriminación.

Si bien las razones que justifican y animan a impulsar una legislación en el ámbito de la igualdad de trato son permanentes y propias de una sociedad moderna, plural y democrática, quedan acrecentadas y maximizan su urgencia en el contexto actual de crispación y radicalización, con la presencia de la ultraderecha en las instituciones: es por tanto más necesario que nunca que España se dote de herramientas y un marco jurídico que mejoren la convivencia y garanticen el derecho a la diversidad.

La iniciativa legislativa que ya se tramita en el Congreso, tiene la vocación de convertirse en el mínimo común normativo que contenga las definiciones fundamentales del derecho antidiscriminatorio español y, al mismo tiempo, albergue sus garantías básicas:

La dificultad de la lucha contra la discriminación no se halla tanto en el reconocimiento del problema como en la protección real y efectiva de las víctimas. Con este marco, nos adaptamos a las normas Europeas para dejar de ser una excepción en la UE sobre medidas de igualdad de trato, prevención y lucha contra los discursos de odio.

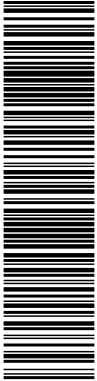
Para los y las socialistas la aprobación de esta Ley es el cumplimiento de un compromiso con la igualdad y con el pleno respeto a los Derechos Humanos, recogido en los últimos programas electorales y en las Resoluciones del 39 Congreso y el Acuerdo de Investidura del Gobierno de Coalición.

Es una ley para proteger y garantizar los derechos de la mayoría de la población porque todos/as, en algún momento de nuestras vidas, estamos expuestos a padecer algún tipo de discriminación. Impedir toda forma de discriminación, que conlleva a la exclusión y estigmatización en ámbitos como el laboral, el educativo, la deliberación pública, la atención social, el acceso a la justicia, las redes sociales, seguridad ciudadana y hasta la inteligencia artificial.

Es justo recordar que la sociedad española es tolerante y señalar el enorme avance que se ha producido en los últimos años. Precisamente por este avance que se ha producido, debemos ser exigentes y recordar que la mayoría de las agresiones quedan impunes, ya sea porque no llegan a denunciarse, solo se han presentado 1746 denuncias durante el año 2019 (datos oficiales Ministerio del Interior), y si llegan a judicializarse en la gran mayoría de los casos se archivan en los juzgados por la inexistencia de un marco jurídico claro sobre estos hechos y los procesos asociados a los mismos.

C.I.F. 0615000-G - e-mail: villagarcia@dip-badajoz.es - Telf.: 924 875 777 - Fax: 924 875 790
C/. Hospital, 10 - 06950 VILLAGARCÍA DE LA TORRE (Badajoz)

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA PLENO . 3-3-2021. Sesión ordinaria	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SHT62-J7PNO-A2ZNU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2023 a las 13:29:07 Página 42 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 11/03/2021 08:58 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 11/03/2021 08:59	ESTADO FIRMADO 11/03/2021 08:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 67816.SHT62-J7PNO-A2ZNU-B5C303C1BFE1758CFA4A4508897280A92DE0D5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.vilagarciaalatorre.es/verificardocumentos/

Y lo que es más importante, no solo se trata de reconocer el tipo, circunstancias, y tipos de discriminación en el marco jurídico, sino porque necesitamos concienciar, estudiar y prevenir para evitar su existencia. Es por tanto dicho valor de tolerancia presente en nuestra sociedad, que debemos avanzar, exigiéndonos a nosotros mismos que España se dote de herramientas y un marco jurídico que mejoren la convivencia y garanticen el derecho a la diversidad. Si no prevenimos, sensibilizamos, mediamos y protegemos a las víctimas, el derecho penal llegara muy tarde, además de que no todo debe ser abordado desde lo penal.

No son conceptos ajenos a nuestro marco de convivencia puesto que el Derecho al respeto a la dignidad de la persona y Derecho a la igualdad de trato, ya están incluidos en la Constitución, pero en muchas ocasiones no se garantiza y es lo que pretendemos con esta importante iniciativa legislativa. Y debemos hacerlo para estar en sintonía con Europa porque no podemos ser unos de los pocos países del entorno europeo en no haber completado la adaptación de las normativas europeas. Y nos atrevemos a decir que lo hagamos desde el consenso que con acierto han demandado las grandes organizaciones sociales y cívicas que impulsan también este avance.

Hay voces críticas que aspiran a dotarlas de carácter orgánico, e incluir mucho más contenido relativo a delitos de odio, pero los y las socialistas nos hemos caracterizado por ser posibilistas, abrir la puerta a las reivindicaciones de los colectivos, que luego los disfrutan la mayoría de la sociedad, y esta no será una excepción. Tal como lo fue la ley del divorcio, del aborto, de violencia hacia las mujeres, de identidad de género, la del matrimonio igualitario y más recientemente la de eutanasia. Con la actual composición del Congreso de los Diputados, la vía más ágil es lograr la aprobación de una Ley de carácter integral, garantista que regule las conductas indeseables que tienen lugar en el empleo, la educación, la sanidad, la prestación de servicios sociales, el acceso a bienes y servicios disponibles al público y la publicidad, en determinados ámbitos de la vida política, cultural y social o antes nuevos retos como las redes sociales y la inteligencia artificial.

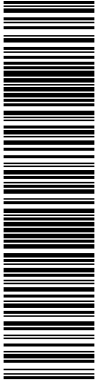
MOCIÓN

En virtud de lo dispuesto en la normativa local, elevamos al Pleno para su aprobación y adopción de los siguientes ACUERDOS:

- *Instar al Congreso de los Diputados y a los diferentes grupos parlamentarios a, en el menor tiempo posible, terminar los trabajos de elaboración y la aprobación de la Ley de Igualdad de Trato y No discriminación.*
- *Instar al Gobierno Autónomo de Extremadura para que una vez aprobada la Ley de Igualdad de Trato y no discriminación comience los trabajos en el menor tiempo posible para presentar en un plazo de no más de tres meses después de la aprobación de la Ley de igualdad de trato, las medidas de carácter legislativo y administrativo que en el marco de sus competencias hagan referencia a la futura nueva Ley de Igualdad de Trato y No Discriminación.”*

Tras un breve debate, se somete el asunto a consideración del Pleno, aprobándose por unanimidad los siguientes acuerdos:

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA PLENO . 3-3-2021. Sesión ordinaria	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SHT62-J7PNO-A2ZNU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2023 a las 13:29:07 Página 43 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 11/03/2021 08:58 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 11/03/2021 08:59	ESTADO FIRMADO 11/03/2021 08:59



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLAGARCÍA DE LA TORRE
C.P. 06950
(BADAJOZ)

PRIMERO: Instar al Congreso de los Diputados y a los diferentes grupos parlamentarios a, en el menor tiempo posible, terminar los trabajos de elaboración y la aprobación de la Ley de Igualdad de Trato y No discriminación.

SEGUNDO: Instar al Gobierno Autonómico de Extremadura para que una vez aprobada la Ley de Igualdad de Trato y no discriminación comience los trabajos en el menor tiempo posible para presentar en un plazo de no más de tres meses después de la aprobación de la Ley de igualdad de trato, las medidas de carácter legislativo y administrativo que en el marco de sus competencias hagan referencia a la futura nueva Ley de Igualdad de Trato y No Discriminación

ASUNTO DECIMO SEGUNDO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay ruegos y preguntas

Y no habiendo más cuestiones, se levanta la Sesión. Así se hace siendo las quince horas y siete minutos del día anteriormente señalado, de todo lo cual yo como Secretario doy fe Vº Bº

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA,

FIRMADO ELECTRONICAMENTE